



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**ACTA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO:** *En la Ciudad de Bolívar, a veintitrés días del mes de Agosto de dos mil diez se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres.: ALVAREZ, JIMENA; BUCCA, EDUARDO; CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO RICARDO MARCOS; GARCIA, GUSTAVO; GAYOSO, OSCAR; GONZALEZ, MARIA JOSEFINA; HERNANDEZ, MARIA LAURA; IBAÑEZ, OSCAR; MANSILLA, HERNAN R.; MORALES, CARLOS MARIA; NATIELLO, ANA MARIA; ROSSI, ROBERTO (PJ);y SCARDINI OLGA.*

*Ausentes los Concejales FLORES, FRANCISCO SIRO; reemplazado por la Concejal ALVAREZ, AMELIA; y OCAMPO, NORMA; sin reemplazo.*

*Preside la Sesión el titular del H. Cuerpo, Cdor. RICARDO M. CRIADO, actuando como Secretaria la Concejal GONZALEZ y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----*

---

*Siendo las 19.15 horas el Sr. Presidente invita al Concejal IBAÑEZ a izar la Bandera Nacional.*

*Se somete luego a consideración las solicitudes de Licencia de los Concejales FLORES (FPV-PJ), reemplazado por la Concejal ALVAREZ AMELIA; y OCAMPO, NORMA por el día de la fecha. Sometidas a votación son aprobadas por Unanimidad. -----*

-----

*Luego el Sr. presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: **CONSIDERACION ACTA NUMERO 653.** Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----*

----

*Luego el Sr. Presidente somete a consideración el punto siguiente: **“ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.”** -----*

-----

**1) EXP. N° 6294/10: (DE):** Proy. Ord. autorizando una sola rifa para todo el partido de Bolívar. *Es girado a Comisión. -----*

**2) EXP. N° 6295/10: (DE):** Proy. Ord. para escrituración de tres viviendas del Barrio Solidaridad. *Es girado a Comisión. -----*

**3) EXP. N° 6296/10: (DE):** Proy. Ord. para escrituración de viviendas del Barrio Pro Casa III. *Es girado a Comisión. -----*

**4) EXP. N° 6305/10: (DE):** Proy. Ord. modificando Artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. *Es girado a Comisión. -----*

----

*A continuación el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 3º del orden del día: **ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.** -----*

----

**1. EXP. N° 6297/10: (FPV-PJ):** Minuta solicitando al DE forestación, e instalación de juegos y bancos en la plaza del Barrio Club Argentinos. *Es girado a Comisión. -----*



- 2. EXP. N° 6298/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE obras en el Barrio Los Tilos. El Concejal BUCCA (FPV-PJ):** Gracias Sr. Presidente simplemente, más allá de que todas las inquietudes que nos han planteado los vecinos del Barrio Los Tilos son importantes como es el asfalto, la extensión de la red de gas, el desmalezamiento de terrenos baldíos quería hacer hincapié en un punto que lo hemos repetido y lo escuchamos cada vez que nos acercamos a conversar con los vecinos de los diferentes barrios de Bolívar que es la falta de mantenimiento de los caminos en los barrios. Nos parece que es el momento que el área que tiene la responsabilidad del mantenimiento de los caminos se replantee la forma de trabajar y la estrategia a implementar en los próximos meses, en el próximo año, porque vemos que realmente falta mucho por hacer. *Es girado a Comisión.* -----  
-----
- 3. EXP. N° 6299/10: (FPV-PJ): Minuta reiterando al DE la Minuta 27/2007 La Concejal NATIELLO (FPV-PJ):** Gracias Sr. Presidente en el año 2007, en la Sesión del 13 de junio presentábamos un expediente que fue aprobado por unanimidad, transformado en la minuta 27/2007. En él planteábamos la necesidad de que en Bolívar se le diera solución, se trabajara de alguna manera buscando soluciones al tema de la violencia familiar. Proponíamos que se gestionaran capacitaciones, proponíamos también que se analizara la posibilidad de brindar alguna casa, albergue, para poder alojar a las personas, salvaguardar transitoriamente a las personas víctimas de violencia familiar. También pedíamos que se habilitara un número de teléfono para las denuncias. Todos los Bloques estuvieron de acuerdo en que se trataba de una necesidad, y por tal razón fue aprobada por unanimidad. Han pasado tres años, en ese tiempo si hemos visto que se hicieron capacitaciones, en el distrito, para personal de salud, trabajadores sociales, docentes. Pero no se avanzó en el tema más importante que es proveer algún lugar, una casa que funcione como hospedaje transitorio para atender a las familias que viven esta problemática. La realidad nos dice que en la actualidad tanto los organismos que trabajan en el ámbito policial, educativo, de la justicia, las iglesias; los distintos ámbitos donde se está trabajando en este tema de la familia, los jóvenes, los niños, ven que se ha incrementado notablemente la problemática de violencia familiar y no hay recursos, se plantea muchas veces la falta de recursos técnicos y materiales para poder atender las familias. Se trabaja mucho desde distintos organismos, en el acompañamiento, en la atención, pero hay un momento en el que tiene límites esta situación porque no hay un lugar donde acudir, no hay personal especializado, no hay un teléfono donde se puedan hacer las denuncias. La ley establece en el artículo 20 entre los objetivos que plantea la ley dice “generar con los municipios y las entidades comunitarias casas de hospedaje en cada comuna que brinden albergue temporario a niños, adolescentes o grupos familiares que hayan sido víctimas; desarrollar en todos los municipios servicios de recepción telefónica de denuncias, dotados de equipos móviles capaces de tomar contacto rápido con las familias afectadas y realizar las derivaciones correspondientes, haciendo un seguimiento de cada caso”. Entendemos que no se puede dejar de lado esta problemática. Además tiene mucho que ver con la problemática de seguridad que tanto preocupa, siempre estamos insistiendo que hay que trabajar en la prevención. Como docente he conocido, muchos de los nombres de los jóvenes que hoy están delinquiendo fueron niños golpeados; quienes hemos trabajado en



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

educación esos apellidos los conocemos: fueron niños que tuvieron una seria problemática de violencia en la casa y hoy son los nombres que estamos viendo que nos enteramos que son los jóvenes o ya adultos que delinquen. Por eso realmente no se puede dejar de lado esta cuestión de la prevención. El municipio de Bolívar ha habilitado por ejemplo una casa en su momento para atender la situación de las personas de la tercera edad que no tiene quien los cuide durante el día, se habilito un Centro de Día que aplaudimos y valoramos, es una problemática a la que se le busco solución y esta muy bien que sea así. Ahora, esta problemática de la que estamos hablando es mas grave, entonces no hay que escatimar esfuerzos para acompañar una solución, son muchos los organismos y especialistas que están trabajando en esto pero hay que aportar una solución desde lo material y desde lo técnico. Gracias Sr. Presidente.” **Es girado a comisión.** -----

- 4. EXP. N° 6300/10: (CC): Minuta solicitando al DE eleve informes referentes a gestiones realizadas ante Camuzzi Gas Pampeana, para evitar siniestros como el producido el 31 de Julio en nuestra ciudad. El Concejal GARCÍA (CC):** Gracias Sr. Presidente, honestamente nosotros hemos sido consultados por vecinos en diferentes oportunidades desde que ocurrió este siniestro, y la preocupación de la gente es saber en qué medida tienen garantizado que esto no va a volver a pasar. Sabemos también por otro lado que el DE con el Intendente en persona se han ocupado del tema, y seguramente con el área que tiene afinidad con este tipo de obra, debe tener la información que estamos necesitando para poder transmitirla a nuestros vecinos. Nos preocupa porque se dio este hecho, que podría haber sido mucho mas grave, quienes tenemos algunos años sabemos que hace alrededor de 20 años paso en una ciudad de México, creo que se llamaba Guadalajara, que un siniestro de este tipo que fue mucho mas grave, murieron centenares de personas, y voló media ciudad. No nos gustaría que esto se vuelva a repetir, aunque sea en menor medida. Quisiéramos que estas empresas, al igual que otras que hoy brindan algún tipo de servicio en nuestra ciudad a los ciudadanos, ofrezcan otro tipo de calidad en el servicio. También quisiéramos reivindicar Sr. Presidente, a aquellas empresas de Bolívar que prestan servicios y nos brindan seres humanos y no contestadores automáticos a la hora de reclamar. En este caso ni siquiera tenemos la posibilidad de poder contar con una prestación todos los días sino que hasta para pagar hay que ir lunes miércoles o viernes, y nos parece que los bolivarenses nos merecemos, no solo los ciudadanos comunes sino también quienes hoy tenemos esta responsabilidad de estar en el Concejo, una mejor prestación. Esto puede ser que haya sido inevitable, puede ser que escape a los resguardos de la empresa pero nos parece que está haciendo falta poder transmitir a la ciudadanía la tranquilidad que en Bolívar este tipo de siniestros ocurren solo de casualidad y no porque haya existido algún tipo de negligencia o falta de inversión, o alguna otra cuestión como hoy es un rumor en la calle, que habrían faltado maquinarias en el momento que se detecto la pérdida de gas. Es por eso que quizás eche luz a este tema el informe que nos pueda elevar el DE e insisto, ojala podamos los Concejales en Comisión generar algún tipo de exigencias a este tipo de empresas, que no sean la prestación de un 0800 para comunicarse con Córdoba, Rosario o Buenos Aires. Nada más Sr. Presidente. **Es girado a Comisión.** -  
-----



- 5. EXP. N° 6301/10: (UCR): Minuta solicitando al DE adhesión a la Ley provincial 14.155. La Concejal GONZALEZ (UCR):** Gracias Sr. Presidente, la adhesión a esta ley tiene que ver con un proyecto que se realizó el año pasado, que fue aprobado por unanimidad en este HCD por la movida de la instalación de las ferias de “la Saladita” en el interior de la provincia de Buenos Aires, nosotros también pedimos una suspensión de 180 días pero también uno de los artículos era que se promulgara una ley respecto del manejo, no esperábamos que siguiera la prórroga de 180 días, pero algo es algo.” **Es girado a Comisión.** -----  
-----
- 6. EXP. N° 6302/10: (UCR): Minuta solicitando a la Dirección de Cultura y Educación creación de cargo de profesor de educación física para el Jardín de Infantes 903, CEC 804 de Pirovano, y CEC 803 de Urdampilleta. La Concejal GONZALEZ (UCR):** Gracias Sr. Presidente, este proyecto es autoría de la Concejal Norma Ocampo. Estando ausente voy a explicar los fundamentos. Las instituciones citadas: el jardín de infantes y el CEC 804 de Pirovano y 803 de Urdampilleta, han elevado sus necesidades de contar con este cargo por la vía correspondiente y aun no hay tenido una respuesta satisfactoria. Dentro de la Rama de Educación Física y de la Dirección de Psicología está la propuesta curricular y están los contenidos de educación física que no pueden llevarse a la práctica por no contar con el personal. Por eso están solicitando esto a través del HCD. Gracias. **Es girado a Comisión.** -----  
-----
- 7. EXP. N° 6303/10: (UCR): Minuta solicitando informes al Patronato de Liberados Bonaerense. La Concejal GONZALEZ (UCR):** Gracias Sr. Presidente, es una constante la preocupación sobre la problemática de la inseguridad en nuestro distrito por parte de autoridades políticas, judiciales, policiales, institucionales, religiosas y comunitarias, abocadas todas a tratar de mantener el orden social. El Patronato de Liberados es un organismo del Ministerio de Seguridad y de Justicia. En Bolívar está funcionando y se hace necesario contar con algunos datos que informen el trabajo que se lleva a cabo en el distrito de Bolívar, por cuestiones que aparecen en la comunidad, cuestiones que tienen que ver con la criminalidad y con la reincidencia y especialmente con la elaboración de planes preventivos para el condenado y para su familia. Por eso es que estamos pidiendo al Patronato de Liberador que nos informe la estadística del partido de Bolívar.” **Es girado a Comisión.** -----  
-----
- 8. EXP. N° 6304/10: (CC): Minuta solicitando al DE relevamiento de edificaciones deshabitadas. El Concejal GARCÍA (CC):** Gracias Sr. Presidente, esta es una problemática que nosotros no habíamos considerado de tanta gravedad hasta que nos han llegado reclamos de algunos vecinos que se encuentran a una cuadra de la plaza principal, a dos cuadras del municipio. Sabemos que escapa a la solución simple y práctica que a uno le gustaría que se tomara, porque existen sucesiones que están en este momento en proceso judicial, pero tenemos en este momento Sr. Presidente vecinos, ciudadanos contribuyentes que se encuentran con casas abandonadas que le acarrearán problemas de diferente índole como se cita en los considerandos, que pueden ser desde roedores hasta vagabundos que utilizan el lugar para pernoctar y han tenido la mala suerte de que hayan ingresado a su propiedad. Por lo tanto quisiéramos que esto sea un puntapié inicial para resolver estas cuestiones que sabemos que en nuestra



comunidad existen en diferentes barrios y en los pueblos.” **Es girado a Comisión.** ---  
-----

**9. EXP. N° 6306/10: (CC):** **Proy. Ord. autorizando al DE a la creación de la Casa de Campo.** *La Concejal HERNANDEZ (CC):* Gracias Sr. Presidente, en este proyecto estamos proponiendo la creación de un ámbito donde puedan ser llevadas a cabo la mayor cantidad de trámites posibles como también aquellos servicios que ofrezcan beneficios para los productores agropecuarios. En este momento existe en ejecución una estructura organizativa de este tipo ya que funcionan en una misma sede FUNDEBO, SENASA, una Delegación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Oficina de Guías Municipal. Esa experiencia es muy valiosa, ha dado muy buenos resultados y es muy apreciada por los productores entonces creemos que es necesario seguir trabajando. Por otro lado vemos constantemente el esfuerzo sostenido y manifiesto de la Dirección de Producción por realizar capacitaciones, y en eso queremos hacer hincapié, porque es fundamental la capacitación no solo del productor sino del empresario local, de la familia rural y del trabajador rural y creemos que debería ser este el ámbito donde se realicen todas estas capacitaciones como también sería fundamental que allí se coordinen todos los mecanismos de gestión administrativa tanto del orden municipal, provincial como nacional. Sabemos que el municipio hace esfuerzos importantes en este sentido y los valoramos y sabemos también que le estamos pidiendo un enorme sacrificio al continuar intensificando esta actividad. Por eso vamos a pedir a todos los Bloques el acompañamiento de este proyecto, en especial a aquellos que tengan llegada a la gestión nacional y provincial, para poder brindar a la producción agropecuaria el asesoramiento, la capacitación y los servicios que están necesitando. Nada más, muchas gracias.” **Es girado a Comisión.** -----

**10. EXP. N° 6307/10: (FPV-PJ):** **Minuta solicitando a autoridades nacionales la pronta implementación del sistema de emisión de los nuevos DNI. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad.** *El Concejal BUCCA (FPV-PJ):* Gracias Sr. Presidente en principio agradecer a los compañeros de los diferentes Bloques que se nos haya dado la posibilidad de tratar este proyecto sobre tablas y también agradecer su amabilidad. Desde que en noviembre del 2009, luego de un periodo de transición que llevo para elaborar este programa de producción de los nuevos DNI, un sistema que data del año 1968, donde es un trabajo manual y artesanal por el cual se emitían y producían cada uno de los documentos. Empezamos en diferentes reuniones con las autoridades de aplicación de este programa, empezamos a golpear las puertas para que pudiera ser implementado en el orden local. Fueron varias las oportunidades en las que solicitamos la implementación de la digitalización del Registro de las Personas local, y hace pocos días hemos tenido la satisfacción y la buena noticia para todos los bolivarenses, de que ha llegado el pack digital que va a permitir poder producir los nuevos DNI. En este momento solo esta faltando la conexión del equipamiento al sistema nacional del registro y por otro lado, por supuesto, la capacitación del personal local. Así que creemos que es un proyecto de suma importancia que debe ser apoyado por los diferentes bloques para que sea un disparados más para agilizar la implementación de este programa. Y sin lugar a dudas va a venir a modernizar el estado a nivel local, en esta área específica, y va a venir a agilizar un tramite que hasta el momento es



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

burocrático, lento, que se tardan muchas veces 3, 4, ó 5 meses en poder tener el DNI; que es de publico conocimiento que muchos vecinos tienen que viajar por alguna cuestión particular y lo necesitan antes de ese término que mencioné, entonces va a ser algo que va a tener un impacto muy importante en nuestra comunidad. Un trámite que pasa a ser simple, donde todo pasa a ser digital: la toma de la foto, la huella dactilar, la firma; un trámite que no va a durar más de 25 minutos y que, por estar conectados directamente desde el orden distrital a la fábrica de DNI que se encuentra en Capital en solo 7, 10 días nuestros vecinos podrán tener el DNI en sus domicilios. Consideramos que es algo muy importante y que esperamos contar con el apoyo de los diferentes bloques. También quiero agradecer al Esc. Ariel Pacho por el recibimiento las veces que lo hemos ido a visitar y por supuesto al personal que allí está trabajando. Muchas gracias.” -----  
-----

**El Concejal CARBALLO LAVEGLIA (UCR):** Sí Sr. Presidente un poco siguiendo la línea que manifestaba el Concejal Bucca nuestro bloque el año pasado hizo un pedido prácticamente igual y recuerdo, y acá me recordaban mis compañeros de bancada, que una de las cosas que manifestábamos y por eso digo que fue el año pasado, que esto se hiciera con prontitud con tal de no llegar cerca del acto eleccionario como ha pasado otras veces, que en los últimos meses previo a las elecciones se agilizan todo este tipo de trámites. Nuestro Bloque va a dar apoyo.” **BUCCA:** Gracias Sr. Presidente, agradezco el adelanto del voto positivo del Bloque de la UCR, estamos lejos del acto eleccionario y si esto se implementa en Bolívar, que así esperamos, va a ser un logro no solamente del Bloque de Concejales cuyo espacio en este momento estoy representando sino que va a ser un espacio de todos los Concejales que estamos aquí presentes.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----  
-----

**= RESOLUCION N° 84/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al señor Ministro del Interior, Contador Florencio Randazzo, a la Directora Nacional del Registro de las Personas, Lic. Mora ARQUETA y al Subsecretario de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Juan Pablo ALVAREZ ECHAGUE con el objeto de solicitarles la pronta implementación del sistema de emisión de los nuevos DNI.

**ARTICULO 2°:** Requerir a las autoridades del artículo anterior, la asistencia técnica y capacitación del personal que se desempeña en la Delegación del Registro Provincial de las Personas en Bolívar para aplicar el nuevo recurso técnico.

**ARTICULO 3°:** Enviar copia de la presente Resolución al señor Jefe de la Delegación del Registro Provincial de las Personas de Bolívar, Escribano Ariel Pacho.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: **“DESPACHOS DE COMISIONES..”** -----

----

- 1) EXP. N° 6151/10: (CC): Proy. Ord. derecho al Acceso a la Información Pública. Con despacho favorable de Comisión, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

----

**= ORDENANZA N° 2078/2010 =**

**DE LOS OBJETIVOS Y DEFICINIONES**

**ARTICULO 1°:** Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir, sin costo y sin justificar causa ni interés legítimo, información pública completa y veraz de parte de quienes ejercen funciones públicas o realicen actividades y programas financiados por medio de los presupuestos públicos.

**DEFINICIONES CONCEPTUALES**

**ARTICULO 2°-** La expresión “*Toda Persona*” comprende a:

- a) Toda persona física y/o jurídica que habite y/o desarrolle todas o parte de sus actividades en el Partido de Bolívar.
- b) Todos los empleados de los órganos enumerados en el artículo 4° de la presente, por lo que esta Ordenanza les otorga el Derecho de Libre Acceso a la Información sobre las políticas de esos órganos que los afecten o puedan afectarlos directa o indirectamente.
- c) Todos los Concejales, que podrán acogerse a las prescripciones de esta Ordenanza ante la falta de respuesta o respuesta insatisfactoria de sus pedidos de informe según el procedimiento vigente para ello, sin perjuicio de que lo hagan, incluso, sin recurrir a este procedimiento.

**ARTICULO 3°:** La expresión “*Información Pública*” comprende:

- a) Cualquier tipo de documento escrito, fotográfico, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creado, obtenido o financiado total o parcialmente con presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa y la decisión misma; incluyendo las actas de las reuniones oficiales.
- b) Cualquier tipo de documentación, aún obtenida con financiamiento privado, que cumpla fines u objetivos de carácter público, en la esfera de cualquiera de los órganos descriptos en el artículo 4°.

**ARTICULO 4°:** La expresión “*quienes ejercen funciones públicas o realicen actividades y programas financiado con cargo a los presupuestos públicos*” comprende a cualquier autoridad u órgano perteneciente a:

- a) Administración Central del Departamento Ejecutivo.
- b) Administración Descentralizada del Departamento Ejecutivo.
- c) Honorable Concejo Deliberante.
- d) Dirección de Asuntos Legales del Municipio.
- e) Entes autárquicos o descentralizados.
- f) Empresas y sociedades del Estado Comunal, si las hubiere. En caso de que no otorguen la información solicitada, el convenio caducara y todo otro convenio que este en ejecución. Para firmar en el futuro otro convenio con el municipio, deberán pedir expresa autorización al Honorable Concejo Deliberante.
- g) Organizaciones empresariales de cualquier tipo en las que el Estado Comunal tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, si las hubiere.
- h) Empresas a las que se les hayan otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual, la prestación de servicios públicos comunales.
- i) Organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público municipal.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

j) Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del gobierno municipal a través de sus entidades.

#### **PRINCIPIOS Y ALCANCES**

**ARTICULO 5°:** El mecanismo de Acceso a la Información Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad.

**ARTICULO 6°:** En el marco del Ejercicio del Derecho de Libre Acceso a la Información Pública, cualquier vecino del distrito de Bolívar podrá acceder, con solo requerirlo, no solamente a las normas municipales publicadas en el boletín oficial, si lo hubiere, sino también a las informaciones contenidas en actas, expedientes o cualquier tipo de documentación (estudios, peritajes, recopilación de antecedentes, opiniones de expertos, dictámenes técnicos y/o científicos de organismos especializados estatales y/o privados) que quienes ejercen funciones públicas o realicen actividades y programas financiados con cargo a los presupuestos públicos generen, produzcan, procesen o posean, en cualquier soporte o formato, y hayan formado o formen parte del proceso de toma de decisión de cualquier acto que haya afectado (en el caso de un acto consumado) o pueda afectar (en el caso de un acto por consumarse), de cualquier manera, a la comunidad, a un sector de ella o a una sola persona, siempre y cuando el acceso a esta información no lesione cualquier otro derecho.

**ARTICULO 7°:** En el caso de informaciones vinculadas a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de quienes ejercen funciones públicas o realicen actividades y programas financiados con cargo a los presupuestos públicos, la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de tres meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador sin que se haya dictado resolución final.

**ARTICULO 8°:** Si no es posible satisfacer, total o parcialmente, la solicitud de información requerida se deberá comunicar por escrito al solicitante que la denegatoria de la misma se debe a la inexistencia de la información pedida y la explicación pertinente acerca de la carencia.

#### **EXCEPCIONES**

**ARTICULO 9°:** Los sujetos comprendidos en el artículo 4° sólo pueden exceptuarse de proveer la información cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Información referida a datos personales de carácter sensible en los términos de la Ley 25.326 cuya publicidad constituya una vulneración con derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada.
- b) Información que pueda ocasionar peligro a la vida o seguridad de la persona.
- c) Información que comprometa los derechos e intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial.
- d) Información preparada por los asesores jurídicos de la Administración Municipal cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgara las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privara a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.
- e) Cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional.
- f) Notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de decisión, que no formen parte de un expediente.

#### **PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 10** La solicitud de Acceso a la Información Pública debe ser planteada en forma escrita y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre y Apellido completo y Documento de Identidad de la persona solicitante.
- b) Domicilio.
- c) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere.

**ARTICULO 11** Si la solicitud es presentada a una dependencia que no es competente para brindar la información o que carece de ella por no ser de su competencia, la oficina receptora deberá enviar la





H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

solicitud a la administración pertinente para la tramitación. En ningún caso la presentación de una solicitud a un área no vinculada dará razón al rechazo o archivo de una gestión de acceso.

**ARTICULO 12** Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente Ordenanza debe ser satisfecha en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. El plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (5) días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el órgano requerido debe comunicar por escrito al solicitante, antes del vencimiento del plazo de diez (10) días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

**ARTICULO 13** La información solicitada deberá entregarse por escrito con firma y sello de la autoridad competente.

**ARTICULO 14** El solicitante deberá abonar los Derechos de Oficina según lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Título Sexto, Artículos 110 y 118 y en la Ordenanza Impositiva, Capítulo Sexto Artículos 12, 13, 14 y respectivamente. Por aquel pedido de informe cuya denominación no se halle debidamente especificado, se abonará lo estipulado en el Artículo 13 incisos a) y b) de la Ordenanza Impositiva, Capítulo Sexto

#### **RESPONSABILIDADES**

**ARTICULO 15** Quienes ejercen funciones públicas o realicen actividades y programas financiados con cargo a los presupuestos públicos están obligados a entregar información sencilla y accesible a cualquier persona del Partido de Bolívar que lo solicite sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse para ejercer su Derecho de Libre Acceso a la Información Pública, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos y la manera de diligenciar los formularios que se requieran, así como de las dependencias ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la entidad o persona que se trate.

**ARTICULO 16** Los funcionarios y agentes responsables que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hicieren entrega de la información solicitada o negaren el acceso a su fuente, la suministraren incompleta y obstaculizaren en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza serán considerados incurso en falta grave en el ejercicio de sus funciones, siéndole aplicable el régimen sancionatorio vigente, previa instrucción de sumario administrativo.

**ARTICULO 17** El principio general que habrá de respetarse siempre es que toda denegatoria de entrega de información, por razones de reserva, confidencialidad de la información o porque la información solicitada se considera lesiva de intereses públicos o particulares preponderantes, debe hacerse en forma escrita, con firma y sello de autoridad competente, indicando las razones de hecho y/o legales. Dado este supuesto, o si el solicitante considera que la demanda de información no se hubiera satisfecho o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua o parcial o en cualquiera de los casos conflictivos contemplados en esta Ordenanza, quedará habilitada la Acción de Amparo ante la autoridad judicial.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 18** La Administración Central y Descentralizada contará con un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza para acondicionar su funcionamiento de acuerdo a las obligaciones que surgen de su normativa. Una vez vencido ese plazo, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquiera de los entes mencionados en el Artículo 4°.

**ARTICULO 19** Elévese copia de esta Ordenanza a las Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires a efectos que legislen en idéntica forma a la presente.

**ARTICULO 20** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de los 90 de su promulgación.

**ARTICULO 21:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**2) EXP. N° 6219/10: (FPV-PJ): Proy. Ord, estableciendo limpieza y mantenimiento de los CAPS. Con despacho favorable de Comisión, sometido a votación es**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**  
-----

**= ORDENANZA N° 2079/2010 =**

**ARTICULO 1°:** El Departamento Ejecutivo dispondrá a través de las áreas correspondientes la asignación de tareas de limpieza y mantenimiento de la infraestructura e higiene de los CAPS del distrito de Bolívar a personal municipal.

**ARTICULO 2°:** Los gastos que origine la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la partida 19.00.00. Centros de Atención Primaria de la salud.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**3) EXP. N° 6234/10: (DE): Proy Ord. convalidando convenio con la Subsecretaría de Planificación de la Salud de la provincia de Buenos Aires. Con despacho favorable, los Bloques CC, PJ y FPV-PJ emitirán su despacho en el Recinto. Los Concejales ROSSI (PJ); BUCCA (FPV-PJ); y GARCÍA (CC) adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**  
-----

**= ORDENANZA N° 2080/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio Suscripto entre La Subsecretaría de Planificación de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y El Municipio de Bolívar, que expresa: -----  
-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:



ACTA ACUERDO entre la Subsecretaría de Planificación de la Salud y la  
Municipalidad de San Carlos de Bolívar

Entre la Subsecretaría de Planificación de la Salud, en adelante "La Subsecretaría", representada en este acto por su titular, Dr. Alejandro Salvador COSTA, por una parte, y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar, en adelante "La Municipalidad", representada por su Intendente Municipal, Escribano José Gabriel ERRECA, por la otra parte, se decide la suscripción de la presente ACTA ACUERDO, en los términos que seguidamente se expresan:

- 1) "La Subsecretaría" y "La Municipalidad" convienen en la necesidad y asumen la obligación de tramitar un convenio de colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la referida Municipalidad, con el objeto de encarar en forma conjunta una **TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERÍA** entre el 16-04-10 y el 31-12-12, en el Hospital Municipal "Dr. Miguel Luís Capredoni", de San Carlos Bolívar.
- 2) La citada actividad se llevará a cabo conforme al Plan de Estudios, Resolución 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación, y Reglamentación aprobada por Disposición (SPS) n° 059/05.
- 3) Las partes acuerdan que la Tecnicatura objeto de la presente acta, no significará gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos.
- 4) Las partes asumen las siguientes obligaciones: "La Subsecretaría", se compromete a:

JOSE GABRIEL ERRECA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:



- a) Brindar asistencia técnica en los aspectos relacionados con la selección de la planta docente y con la organización y el desarrollo de la actividad docente.
- b) Dictar el acto administrativo de apertura de la actividad docente.
- c) Supervisar la tarea técnico-docente y administrativa a efectos de que se ajuste a lo establecido en el plan de estudios y reglamentación vigentes.
- d) Extender las certificaciones a los alumnos que acrediten el cumplimiento de lo determinado en la Resolución n° 4259/09 y gestionar su convalidación ante la Dirección General de Cultura y Educación, Dirección de Educación Superior.

"La Municipalidad", se compromete a:

- a) Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de las clases teórico-prácticas y la provisión de material didáctico.
- b) Ajustar el desarrollo de la actividad docente, al Plan de Estudios y Reglamentación vigentes.
- c) Asumir el pago total que demande la financiación de las plantas docentes necesarias para el desarrollo de la Tecnicatura en cuestión, por el período de duración de la misma.
- d) Gestionar el dictado de la Ordenanza Municipal que faculte al ejecutivo comunal a suscribir los acuerdos necesarios para la implementación de la actividad.
- e) Dar prioridad para incorporar a sus planteles al recurso humano formado a través de la presente actividad de formación.
- f) Proporcionar el medio de transporte para el traslado de los docentes del Equipo Regional de Capacitación de Región Sanitaria IX , a los efectos del cumplimiento de los incisos a) y c) del punto 4) en lo que concierne a las obligaciones de "La Subsecretaría".

5) "La Subsecretaría", a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, intervendrá en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas a través de la presente Acta Acuerdo.

JOSE GABRIEL ERRECA  
INTEGRAnte MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

*Ad*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En fe de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de abril de dos mil diez.

JOSE GABRIEL ARRECA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

ALEJANDRO COSTAS  
A/C Subsecretaría de Planificación  
de la Salud  
Resol. Ministerial N° 000025/09

**ARTICULO 2º:** Ampliase en la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00. Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - 110 - Tesoro Municipal las siguientes Partidas:

1.1.3.0.- Retribuciones que no hacen al cargo..	\$ 24.375,60
1.1.6.1.- Contribución IOMA.....	\$ 1.288,21
1.1.6.2.- Contribución IPS.....	\$ 3.220,10
<b>Total.....</b>	<b>\$28.883,91</b>

El saldo para su ampliación será tomado de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2010:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Salud Programa 16.00.00.	Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - 110 - Tesoro Municipal - Partida: 6.2.3.1. -
Anticipo jubilatorio .....	\$ 28.883,91	
<b>Total.....</b>	<b>\$ 28.883,91</b>	

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**4) EXP. N° 6254/10: (DE):** Proy. Ord. autorizando al DE a firmar convenio para servicio de pago de ticket Nación por medio de tarjetas magnéticas. Con despacho favorable, los Bloques CC, PJ y FPV-PJ emitirán su despacho en el Recinto. Los Concejales ROSSI (PJ); BUCCA (FPV-PJ); y GARCÍA (CC) adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

**≡ ORDENANZA N° 2081/2010 ≡**

**ARTICULO 1º:** Autorizase al Señor Intendente Municipal a suscribir el "Convenio para la Instrumentación del Servicio de Pago de Ticket Nación por Medio de Tarjetas Magnéticas" el cual expresa: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

## **CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE TICKET NACIÓN POR MEDIO DE TARJETAS MAGNÉTICAS**

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición D.I.F. N° 59 del 12 de septiembre de 2006 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social otorgó al Banco de la Nación Argentina la habilitación administrativa para operar como empresa proveedora de vales alimentarios a través de tarjetas magnéticas.

Que LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR solicitó al Banco la prestación del servicio de pago a través de tarjetas magnéticas.

Que, por las razones expuestas, las partes que seguidamente se identifican, han decidido reglar sus relaciones recíprocas, sustentadas en el más amplio principio de colaboración, solidaridad y buena fe, conforme se exponen en las cláusulas siguientes.

### **TÍTULO PRELIMINAR- DE LAS PARTES**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Son PARTES firmantes del presente Convenio las siguientes:

- **EL ORGANISMO , LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BOLÍVAR,** en adelante EL CONTRATANTE, con domicilio en Avenida Belgrano n° 11 de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Escribano José Gabriel ERRECA, DNI n° 17.096.719.-

- **EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA,** en adelante el BNA, con domicilio en Avda. San Martín y Güemes de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Gerente de la Sucursal Bolívar, MARTÍNEZ GABRIEL ADRIÁN, DNI n° 23.070.089.-

**CLÁUSULA SEGUNDA.- TERMINOLOGÍA:** Los términos que son utilizados en el presente Convenio tienen el significado que seguidamente se les atribuye: 2.1.- **Tarjeta Ticket Nación (TTN):** Tarjeta Magnética de Pago (compras en comercios adheridos).

**2.2.- Beneficiarios:** Se trata de aquellas personas que reciben una asignación mediante una tarjeta magnética (TTN) la cual es personal e intransferible.

**2.3.- Comercios:** Red de comercios adheridos por medio de la cual los beneficiarios efectúan las compras a través de las terminales de captura en línea denominadas "POS".

### **TÍTULO I - DEL OBJETO**

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

3.1.- El presente Convenio tiene por objeto posibilitar la percepción de los montos por Tarjetas Ticket Nación Electrónico por parte del/los beneficiarios designados por EL CONTRATANTE a través de la utilización de tarjetas magnéticas, suministradas por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en su carácter de emisor de las mismas.

3.2.- El BNA se compromete a realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos necesarios, aplicando el diseño e identificación de las tarjetas "Ticket Nación" para que los beneficiarios puedan operar en terminales POS designadas.

**CLÁUSULA CUARTA.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA NO GENERARÁ COSTOS A LOS BENEFICIARIOS:** La instrumentación del sistema en ningún caso generará costo alguno a cargo de los beneficiarios. t

### **TÍTULO II - DE LAS TARJETAS MAGNÉTICAS (TTN) CLÁUSULA QUINTA.- USO DE TARJETA MAGNÉTICA:**

La TTN podrá ser utilizada como medio de pago en compras realizadas en comercios adheridos.

### **TÍTULO III - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATANTE CLÁUSULA SEXTA.- NÓMINA DE BENEFICIARIOS:**

6.1- La nómina de beneficiarios será provista por EL CONTRATANTE al BNA, con la información de identificación necesaria para la emisión y entrega de las TTN. El archivo de altas deberá ser provisto en el diseño preestablecido por el BNA, según ANEXO II Operativo que se adjunta al



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

presente, con una antelación no inferior a DOCE (12) días hábiles administrativos, previo a la fecha de acreditación de fondos.

6.2.- EL CONTRATANTE proveerá las altas, bajas y modificaciones posteriores correspondientes a dicha nómina.

6.3.- Los diseños de Alta/Baja/Modificación serán provistos por el BNA, según ANEXO II Operativo que se adjunta al presente, y su correcta integración quedará a cargo de EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTREGA DE LAS TTNs A LOS BENEFICIARIOS:**

7.1. Las nuevas tarjetas (Altas) serán entregadas activas en los domicilios que oportunamente EL CONTRATANTE establezca, en paquetes cerrados conteniendo plásticos emitidos y listados respaldados. EL CONTRATANTE será el responsable de entregar las TTN a los beneficiarios.

7.2. Las TTN reimpresas serán remitidas a EL CONTRATANTE bloqueadas, al domicilio precedentemente definido, para su entrega al beneficiario.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE FONDOS:** EL CONTRATANTE presentará en la sucursal de radicación del Convenio, en el plazo de CUATRO (4) días hábiles administrativos previo a la carga de las tarjetas, el archivo de acreditación de beneficios utilizando el diseño preestablecido por el BNA, según ANEXO II Operativo que se adjunta al presente, y la nota de autorización de débito de la Cuenta N°.....Sucursal n° 1230 (Bolívar) habilitada al único efecto de esta operatoria a la cual EL CONTRATANTE transferirá los fondos correspondientes en el BNA por el importe total a acreditar y los gastos detallados en el Anexo I que correspondan, suscripta por el representante del ORGANISMO con firma registrada en el Banco.

En caso de que los fondos no se encuentren disponibles en el plazo antes establecido o el archivo sea rechazado por errores de integración, EL CONTRATANTE deberá comunicar a los beneficiarios las nuevas fechas de acreditaciones de las tarjetas para dicho período.

**CLÁUSULA NOVENA.- DENUNCIAS POR DESCONOCIMIENTO DE OPERACIONES:**

EL CONTRATANTE recepcionará el "modelo de denuncia" del beneficiario por desconocimiento de operaciones debidamente integrado y suscripto, según ANEXO II Operativo que se adjunta al presente, el cual será entregado al BNA en la sucursal de radicación del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** EL CONTRATANTE retirará las rendiciones de los archivos procesados, con el correspondiente acuse de recibo, debiendo controlar las mismas e informar al BNA las discrepancias, en caso de corresponder, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos subsiguientes.

**OBLIGACIONES A CARGO DEL BNA**

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ALTA DE BENEFICIARIOS, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS TTN:** Las TTN serán generadas a partir del archivo provisto por EL CONTRATANTE y serán entregadas por el BNA en el domicilio de EL CONTRATANTE que éste determine.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- ACREDITACIÓN:** El BNA procesará el archivo de movimientos de acreditación para cada beneficiario entregado por EL CONTRATANTE en tiempo y forma.

EL BNA acreditará los fondos correspondientes a cada beneficiario/tarjeta en la fecha que EL CONTRATANTE establezca en cada período.

**CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE TICKET NACIÓN POR MEDIO DE TARJETAS MAGNÉTICAS**

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ADHESIÓN DE TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA PARA EL USO DE TM:** El BNA promoverá la adhesión a terminales de puntos de venta (POS) para el uso de la TTN, sin restricciones de ningún tipo, en cuanto a monto mínimo de compras.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE VENTAS:** Las operaciones de venta en las terminales de puntos de venta serán autorizadas electrónicamente en el CIENTO POR CIENTO (100%) de los casos.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- BASES DE DATOS DE BENEFICIARIOS: 15.1.-** El BNA garantiza la confidencialidad de la información de las bases de datos de los beneficiarios, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el fin previsto en el presente Convenio.

15.2.- Asimismo el BNA tiene expresamente prohibido transmitir y/o transferir y/o donar y/o vender y/o ceder por cualquier medio, la base de datos ya sea a personas físicas y/o jurídicas y/o entes y/o direcciones y/o reparticiones públicas, según lo determinado en la Ley 21526 (art. 39) Ley de Entidades Financieras, respecto del secreto bancario y la Ley 25326 de Protección de Datos Personales.

**TÍTULO IV - DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AL B.N.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-** Por las prestaciones a cargo del BNA, EL CONTRATANTE abonará únicamente como retribución la suma que se fija en el ANEXO I Condiciones Comerciales y Costos, que forma parte integrante del presente Convenio.

**VIGENCIA DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años. Dicho plazo se podrá prorrogar previo acuerdo expreso por periodos

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ADHESIÓN DE TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA PARA EL USO DE TM:** El BNA promoverá la adhesión a terminales de puntos de venta (POS) para el uso de la TTN, sin restricciones de ningún tipo, en cuanto a monto mínimo de compras.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE VENTAS:** Las operaciones de venta en las terminales de puntos de venta serán autorizadas electrónicamente en el CIENTO POR CIENTO (100%) de los casos.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- BASES DE DATOS DE BENEFICIARIOS: 15.1.-** El BNA garantiza la confidencialidad de la información de las bases de datos de los beneficiarios, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el fin previsto en el presente Convenio.

15.2.- Asimismo el BNA tiene expresamente prohibido transmitir y/o transferir y/o donar y/o vender y/o ceder por cualquier medio, la base de datos ya sea a personas físicas y/o jurídicas y/o entes y/o direcciones y/o reparticiones públicas, según lo determinado en la Ley 21526 (art. 39) Ley de Entidades Financieras, respecto del secreto bancario y la Ley 25326 de Protección de Datos Personales.

**TÍTULO IV - DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AL B.N.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-** Por las prestaciones a cargo del BNA, EL CONTRATANTE abonará únicamente como retribución la suma que se fija en el ANEXO I Condiciones Comerciales y Costos, que forma parte integrante del presente Convenio.

**VIGENCIA DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años. Dicho plazo se podrá prorrogar previo acuerdo expreso por periodos

similares, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario con (30) treinta días de antelación a la expiración del plazo original o sus eventuales prorrogas, en forma fehaciente.

**TÍTULO V - DEL MARCO REGULATORIO DE LA OPERATORIA**

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. -**

**19.1.-** En caso de controversia en la interpretación del presente Convenio, el tema será resuelto de común acuerdo entre las máximas autoridades de las partes intervinientes.

**19.2.-** En caso de no llegar a un acuerdo, el mismo será sometido al procedimiento establecido por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93. En caso de Empresas las partes serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**TÍTULO VI - DOMICILIO**

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en la Cláusula 1°, mientras no exista notificación





H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo válidas en consecuencia, todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas entre partes.

En la Ciudad, de San Carlos de Bolívar a los.....días del mes de.....de 2010, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



#### ANEXO I

#### CONDICIONES COR/TERCIALES PARA ADHESIÓN DE EMPRESAS/ENTES AL SISTEMA TICKET NACIÓN

Por las prestaciones y servicios a cargo del Banco de la Nación Argentina, la **Municipalidad de Bolívar** abonará como retribución, los valores más abajo indicados según las variables que a título enunciativo seguidamente se detallan:

- **1) Concepto: Emisión de Plásticos.**
- Unidad: Por plástico.
- Periodicidad: Única vez, Altas iniciales. Valor: \$5,00.- + IVA
- **2) Concepto: Distribución de Plásticos**
- Tarea: **Paquete "PAS" - Alta Seguridad.**
- Unidad: Cada 200 plásticos y cada punto de entrega
- Periodicidad: Toda vez que se remitan plásticos. Valor: \$20,80.-+
- IVA / Bonificado 100 %
- Tarea: **Adicional por control y armado.**
- Unidad: Por plástico.
- Periodicidad: Toda vez que se remitan plásticos. Valor: \$1, 04.- +
- IVA / Bonificado 100 %
- **3) Concepto: Reposición Plástico.** Valor: **\$12,50.-+IVA**
- Unidad: Por plástico.
- Periodicidad: Toda vez que el tarjeta habiente solicite la reposición.
- **4) Concepto: Renovación plástico.**
- Valor: Bonificada 100%
- Unidad: Por plástico.
- Periodicidad: Según vigencia indicada en el plástico.
- **5) Concepto: Transacción por terminal de Captura en línea (POS).**
- Valor: Bonificada 100%
- Unidad: Por transacción.
- Periodicidad: Toda vez que el usuario abona en comercio adherido.
- **6) Concepto: Transacción / Consulta al Centro de Atención Telefónica.**
- Valor: Bonificada 100%
- \* Unidad: Por llamado a la línea 0810-666-4444.
- Periodicidad: Toda comunicación con el Centro de Atención Telefónica.
- **7) Concepto: Comisión por monto emitido.**
- Unidad: Sobre el monto total emitido.
- Periodicidad: Toda vez que la Empresa / Ente instruya acreditar las tarjetas.
- Valor: **1,5 % + IVA bonificado a 0,80% + IVA**

**Las presentes comisiones y los movimientos de fondos están sujetos a los impuestos de Ley.**

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**5) EXP. N° 6259/10: (CC): Minuta adhiriendo a proyecto que deroga la ley 23.681 Con despacho favorable de Comisión, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**  
-----

**= RESOLUCION N° 78/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Adherir al Proyecto de Ley 4206-D-2008 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTICULO 2°:** Este Concejo Deliberante vería con agrado que la Las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación den pronto tratamiento a dicho Proyecto, haciendo lugar a lo solicitado

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores de la Nación.

**ARTICULO 4°:** Comunicar la presente a todos los H.C.D de la provincia de Bs. As y legisladores provinciales, a fin de que gestionen la inmediata derogación de la ley 23.681 al Congreso Nacional.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**6) EXP. N° 6266/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE instrumentación de un Plan de Educación Vial. Con despacho favorable, el bloque UCR emitirá despacho en el Recinto. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA:** Gracias Sr. Presidente nuestro Bloque va a dar despacho positivo pero no sin antes leer lo que dice la ley 23348 y la 12661 una provincial y la otra nacional, donde dice en el artículo 1° declárase obligatoria la enseñanza de la educación vial en los establecimientos de educación inicial, general básica, y polimodal dependiente de la DGCyE. Dicha enseñanza deberá intensificarse en el último nivel. La implementación sistemática y continua favorecería la fijación de la educación vial dado que la primera causa de muerte son los accidentes.” Esto para que quede claro que la provincia y la nación son los que tienen que hacerse cargo de la enseñanza de la educación vial en los colegios.”

**La Concejal NATIELLO (FPV-PJ):** Gracias Sr. Presidente en los considerandos del proyecto presentado hacíamos referencia a esta obligatoriedad a la que hizo referencia el Sr. Concejal. El espíritu de este proyecto era tratar de articular esfuerzos. El municipio tiene la obligación de hacer campañas de concientización, de llegar a los vecinos, a los ciudadanos y las escuelas, por supuesto, el sistema educativo tiene la obligación de dar la educación vial a los alumnos. El espíritu del proyecto era articular esfuerzos justamente para que el municipio disponga de los recursos humanos que tiene en el área vial, en inspección para la función específica y no tenga que hacer como hemos visto muchas veces, los inspectores visitando escuelas y dando charlas de educación vial porque no es la función; si la de articular porque desde el municipio se puede articular con los establecimientos educativos para que, en la selección de contenidos, en los ejes donde se vaya trabajando progresivamente, esté de acuerdo todo el distrito, de acuerdo a las edades. En el nivel secundario no hay un área específica, si existe un área en el nivel SB que es construcción de ciudadanía donde se podrían hacer proyectos que tengan que ver con esta temática; en cambio en los otros niveles hay espacios, los docentes pueden tomar



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

un espacio para las clases, pero queda a criterio de cada escuela, de cada docente, la idea es que aunemos esfuerzos, porque hay temáticas en el distrito de Bolívar que son muy específicas con respecto a la transgresión a las normas de tránsito. La idea era esa y no que el municipio se ponga a dar educación vial, sino que colabore en las campañas colaboremos todos, y se articulen esfuerzos. Esa era la idea.” -----

**Sometido a votación el expediente, queda aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

-----

**= RESOLUCION N° 79/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Escribano José Gabriel Erreca, a los efectos de solicitarle que, a través de las áreas del Departamento Ejecutivo correspondientes, articule acciones con el Sistema Educativo Local, a través de instituciones del Distrito: Consejo Escolar, Jefatura Distrital de Educación, Centro de Investigaciones Educativas, Institutos de Formación Docente, a los efectos de diseñar y poner en marcha un intensivo y amplio programa de Educación Vial por medio del cual se pueda brindar formación, capacitación y concientización vial a los alumnos de los distintos niveles de enseñanza.

**ARTICULO 2°:** Se prevean instancias de capacitación vial- a través del accionar articulado con las instituciones educativas- para docentes, para padres, para cooperadores, para público en general.

**ARTICULO 3°:** Se trabaje en este tema con transversalidad, abriendo la participación a diversos actores sociales e instituciones de la comunidad, a los medios de comunicación, que pueden hacer valiosos aportes para la elaboración, puesta en marcha y evaluación de un Plan Municipal de Educación Vial, por etapas.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**7) EXP. N° 6268/10: (FPV-PJ): Minuta solicitando al DE gestione ante la provincia de Buenos Aires la atribución de facultades para ejecutar censos habitacionales. Con despacho favorable, el bloque UCR emitirá despacho en el Recinto. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA:** Gracias Sr. Presidente, no estamos de acuerdo con este expediente, ya que la ley o el decreto dice el artículo 11 “El Instituto de la Vivienda deberá realizar censos de las viviendas sociales previsto en el artículo 7 de la ley 13342 y sus modificatorias pudiendo delegar dichas tareas en los municipios”. Realmente Sr. Presidente es una manera la provincia de sacarse las cosas de encima con esta parte donde dice “pudiendo delegar en los municipios”. Nosotros creemos que como dice todo el resto de la ley que es bastante extensa, creemos que es la provincia, en este caso el Instituto de la Vivienda, el que tiene que hacer el censo, porque a su vez en otros articulados dice que lo puede resolver conjuntamente con la Secretaría General de Gobierno, con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, conjuntamente con la Escribanía General de Gobierno. No nos parece adecuado, no nos parece que la provincia haga una ley, haga un decreto haciéndose cargo del problema cuando, en definitiva, el problema después se los traslada a los



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

municipios. Estamos de acuerdo con que eso se haga pero modificando el artículo 1º, donde diga “Dirigirse al Instituto de la Vivienda para que proceda a cumplimentar el decreto 699/10” -----

**El Concejal BUCCA (FPV-PJ):** Bueno, realmente acabamos de escuchar una contradicción muy, muy importante y que las más de 500 familias que hoy en el partido de Bolívar están esperando cumplir su sueño de contar con el título de propiedad se darán cuenta que no existe una decisión de buscar una solución para ellos. Qué mejor que descentralizar para optimizar y para hacer eficientes o más eficientes tareas que pueden ser llevadas a cabo por el municipio. Yo me pregunto con lo que están esperando los vecinos del Barrio Cooperativa, Anteo Gasparri, Solidaridad, Pro Casa I, II, III, IV; plan Federal, los planes rurales de Urdampilleta, de Pirovano, con lo que están esperando su título de propiedad; qué cuesta al municipio a través de las áreas correspondientes llevar a cabo el censo ocupacional si muchos de nosotros lo hemos caminado casa por casa a esos barrios, qué les cuesta a nuestros funcionarios llevar a cabo eso cuando en realidad son los vecinos que nos están pidiendo esto. Porqué no articular, porqué no poner cada uno lo que puede poner. Acá no estamos hablando de recursos económicos, estamos hablando de delegar funciones en el área correspondiente que puede ser Obras Públicas, que hoy quizás hay mucho trabajo por hacer como no se ha hecho nada o se ha hecho muy poco. Entonces realmente cuando después escuchamos que quieren lograr la normalización dominial del partido de Bolívar evidentemente la UCR lo que está haciendo es poner palos en la rueda para que eso no se dé. Pero como lo hemos dicho en otras oportunidades, vamos a seguir trabajando y golpeando las puertas que sean necesarias hasta que el último vecino de Bolívar reciba su escritura. Y por supuesto sino existe una decisión del DE de llevar a cabo esta tarea que le permitía este decreto como es el censo ocupacional, golpearemos las puertas a nivel provincial, en el Instituto de la Vivienda, como lo hemos hecho con los propios vecinos que hemos ido en diferentes oportunidades para tratar que esto se pueda lograr. Muchas gracias Sr. Presidente.”

**CARBALLO LAVEGLIA:** Sí, Sr. Presidente, no es una contradicción, lo que estamos diciendo es que el Instituto y lo manifiesta el Decreto y los considerandos, dice en una parte “es función primordial del instituto de la Vivienda impulsar el proceso de escrituración”; en otra parte dice “es objetivo del Instituto saldar una deuda histórica con sus ciudadanos”, bueno, que lo haga Sr. Presidente, que se ponga a trabajar. Me parece perfecto lo que dice el Concejal Bucca que habrá que golpear las puertas del Instituto de la Vivienda, pero acá parece que después el responsable de las escrituras es el municipio de Bolívar, y acá hay un responsable primero que es el Instituto de la Vivienda. Si el Instituto no hace las cosas bien y encima se toma 720 días para aplicar esta ley que a su vez crea el Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda; y después te dice “hacelo vos”. Uds. el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires es el responsable. Sino va a pasar como con el tema de la seguridad Sr. Presidente, ahora parecería que el problema de la seguridad es el municipio que no toma cartas en el asunto cuando la provincia le da a los patrulleros combustible para funcionar 10 días; cuando la provincia le está por retirar los patrulleros a la Comisaría local porque no pasan la verificación. El responsable ¿es el municipio? El día de mañana cuando la Comisaría local no tenga patrulleros o que le saquen efectivos como le están sacando continuamente? Entonces me parece que hay que empezar a ver por dónde empiezan las responsabilidades. Si la provincia no hace nada, si la provincia es ineficiente, bueno, ahí estará el municipio o



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

los concejales golpeando las puertas. Pero que la provincia empiece a trabajar, tiene una estructura gigantesca con un presupuesto extraordinario, todo para dónde? Para el conurbano? No, el interior también existe Sr. Presidente. Entonces no empecemos a delegar responsabilidades cuando no son nuestras en primera instancia, sino que la provincia diga “no estamos capacitados para hacer tal cosa” así como no están capacitados para llevar la seguridad de toda la provincia de Buenos Aires adelante que pongan las cartas y digan “acá están los recursos, háganse cargo ustedes”. **BUCCA:** La verdad es que creo que sí, que el DE, que el municipio es el responsable de esta situación. La mayoría de los barrios que mencionamos tienen más de 10 años, algunos fueron en el 83, otros en el 90 y por mucho tiempo se les dijo a los vecinos que no podían lograr tener su título de propiedad. Con todo lo que eso conlleva, estar en un mercado inmobiliario que es irregular, incluso beneficiarios adjudicatarios que fallecieron sin poder ver su título de propiedad, un montón de cuestiones más. Pero fundamentalmente cómo no va a ser el municipio responsable, como no se va a poner al hombro este tema, cuando en realidad es trabajar para lograr que las diferentes familias de Bolívar tengan seguridad jurídica, que puedan tener algo tan fundamental como una escritura. No podemos mirar para un costado y ver que en estos últimos dos años se han logrado excelentes resultados y se ha avanzado muchísimo. Uno no se cansa de golpear las puertas, hay que golpearlas, que se haga cargo el que se tenga que hacer cargo, pero no esperemos con los brazos cruzados, vayamos juntos a golpear las puertas. Pero ahora tenemos una parte del proceso de regularización dominial, que lo puede llevar a cabo el municipio, antes de desprenderse de esa responsabilidad, que la asuma. De hecho lo he escuchado en los últimos meses al Sr. Intendente y a funcionarios, de que van a empezar a trabajar en este tema. Entonces, vamos a empezar a trabajar en este tema o no nos hacemos responsables? Así que Sr. presidente espero que exista un cambio de mirada en este sentido, que exista una autocrítica constructiva del área responsable y que rápidamente comiencen a trabajar porque son muchos los vecinos que están esperando una solución. Muchas gracias.” **GARCÍA:** Gracias Sr. Presidente, quisiera en nombre de nuestro Bloque expresar lo que nos parece es una posición diría no sé si intermedia, es diferente. Nosotros estamos acompañando este proyecto, le estamos pidiendo a la Municipalidad que se haga cargo. De hecho ya en otra sesión anterior estuvimos destacando la calidad de los profesionales que están a cargo, conocemos la doctora que se ha incorporado, sabemos de la seriedad, de la responsabilidad y el conocimiento que tiene en la materia y le estamos pidiendo al DE que encargue de este tema, lo que sí disentimos es en los motivos por los cuales se lo estamos pidiendo. La provincia hace agua por todos lados, es verdad que hablamos de 10 años para atrás pero no estaba este Intendente con el que nos toca compartir los 4 años de gestión o los próximos dos. Le vamos a dar crédito, confiamos por como ha dado los primeros pasos que está interesado en que este tema se resuelva, pero la responsabilidad de este pedido la tiene la provincia de Buenos Aires que sin lugar a dudas no se ocupa por lo menos de este distrito, y no solamente con el tema escrituración. No queremos estar discutiendo cuestiones que no tienen que ver con la problemática de la gente, la gente necesita la escritura, es por eso que ante la imposibilidad manifiesta de que este gobierno de la provincia de Buenos Aires pueda resolver los problemas de la gente en diferentes materias le estamos pidiendo Sr. Presidente al DE que tome cartas en el asunto y confiamos que así lo va a hacer. Nada más.” -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**La Concejal GONZALEZ:** Gracias Sr. Presidente, durante dos años fui integrante de la Comisión de Vivienda, junto con Oscar y con el Dr. Siro Flores, y doy fe que las gestiones para la escrituración se hicieron. Pero la escritura en sí, es responsabilidad de otro organismo, la escritura, eso tiene que quedar bien claro. Y este decreto que salio en mayo de 2010, el 699 del que estamos hablando aclara en dos artículos que van a tardar, que tienen un período de 720 días y esto lo tiene que saber la comunidad: son dos años para regularizar la escrituración. Es decir, no hay que decir una parte de la ley, hay que decir todo lo que dice la ley que me parece que es serio. Las gestiones se vienen haciendo. He tenido la oportunidad como integrante de la Comisión de Vivienda de recibir en dos oportunidades en nuestro distrito yo diría a la mayoría del Instituto de la Vivienda, de la gente. Se presentaban pidiendo disculpas, porque había solamente reclamos por parte de toda la gente. Los reclamos se hicieron pero las escrituras no se hicieron. Yo quiero dejar aclarado esto porque hemos estado trabajando y se ha estado gestionando pero hay alguien que tiene que trabajar con los papeles y con los datos que no somos nosotros, no es el municipio, está en otros organismos, en otras instancias. Pero se ha hecho, no es que no se ha hecho absolutamente nada. Y esto lo pueden entender o no los vecinos, pero ha sido así. Gracias.” -----

**El Concejal MANSILLA (PJ):** Sí Sr. Presidente, realmente cuando salio el despacho, diría que estábamos todos de acuerdo. Este tema de las escrituras lo trato este Bloque hace ya varios meses, incluso trabajo con el DE y apoyó la creación de la oficina de Tierras que recientemente ha creado el municipio. Y una de las cosas que hablábamos con el Intendente y con la gente del Instituto de la Vivienda cuando vinieron fue justamente esto, lo de lograr que los censos se hicieran en Bolívar por mayor comodidad, por mayor celeridad; y estuvo la disposición del DE a hacerlo, y nosotros en apoyarlo porque creíamos que era lo mas lógico, que era lo mejor para la gente de Bolívar, los censistas de Bolívar iban a tener mas tiempo y lo iban a hacer mejor y realmente no interfería en nada o en muy poco en el accionar del municipio porque la realidad es que las asistentes sociales del municipio andan en los barrios, como muchas veces andamos los Concejales y era mucho mas fácil que lo hicieran ellas y no gente del Instituto de la Vivienda que tiene que venir un día determinado y todo el mundo lo tiene que esperar. Pero todo esto fue porque creemos que iba a tener mucha mas celeridad, lo hablamos en su momento con el DE y el DE estuvo de acuerdo y lo hablamos con la gente del Instituto de la Vivienda que estaba acá en Bolívar la ultima vez que vinieron a entregar escrituras. También reconozco que el Estado no ha estado. Pero también creo que hay que reconocer que la política de escrituración que esta llevando adelante el Gobernador es la que esta tratando de subsanar mas de 20 ó 30 años de nuestros problemas; entonces qué mejor que poner todo lo que podamos para que se hagan lo antes posible. Y seguramente que va a llevar 720 días, ojalá se pueda hacer antes. Pero también hay que decir que la provincia en esto inicio una política de estado de tratar de entregar todas las escrituras lo antes posible y lo esta tratando de hacer y realmente el DE nos ha manifestado que ellos estaban dispuestos a hacerlo, incluso tenemos hoy dos expedientes que han ingresado de escrituración social. Entonces realmente a esta discusión la entiendo pero no la comparto. Como también volvemos a las discusiones sobre si la seguridad es de la provincia o nuestra. Yo tengo un pensamiento desde el rol de legislador, que es que todos los problemas de los ciudadanos de Bolívar son mis problemas. A veces tendré más elementos para solucionarlos; a veces menos. Pero también si quieren hablar de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

seguridad, quizás tengamos que hacer plenario y tengamos que discutir todas las herramientas que ha tenido este DE y los DE anteriores del municipio como fue la Policía Comunal; como fueron los distintos Foros de Seguridad que se formaron y como son algunos expedientes que tiene nuestro Bloque presentado para tratar de resolver la inseguridad en Bolívar. La responsabilidad es de la provincia. Sí. De muchas cosas la responsabilidad es de la provincia. Pero como los que lo sufren son los habitantes de Bolívar, es responsabilidad nuestra también, porque nos tenemos que hacer cargo de las cosas que creemos que podemos aportar aunque sea algo para solucionarlo. Si seguimos discutiendo entre provincia y municipio, lo que vamos a hacer es que se nos va a seguir pasando la vida con los problemas sin resolver. Gracias.” **BUCCA:** Simplemente para decir que la UCR va a tener que definir si quiere encontrar una solución a este tema. Que lo que se ha hecho en estos últimos años ha sido realmente muy importante, ya se han entregado 80 escrituras y en los próximos días hay 96 escrituras mas para entregar y que esto es un aliento para todos aquellos vecinos que lo están esperando. Espero que lo que lleven a la practica de las áreas responsables sea lo contrario a lo que hoy el Bloque de Concejales del Radicalismo ha expresado en el Recinto. Muchas gracias.” **GARCÍA:** Gracias Sr. Presidente, honestamente a esta altura de las circunstancias uno no sabe muy bien lo que estamos discutiendo, si cuestiones de seguridad, si este proyecto, que ya tenia los despachos. Pero hay algo que queda sumamente claro, la gente interesa en la medida que podamos mostrar que estamos haciendo algo. La Coalición Cívica insiste e insistirá hasta el hartazgo de que somos empleados de la gente. La gente nos puso acá, nos dio un mandato y nos debemos a la gente. Cualquier gestión que podamos hacer por la gente no va a ser para que la gente festeje como si se hubiera sacado la casa en una rifa. La casa es de ellos y la escritura corresponde que se la den; si el Instituto de la Vivienda tiene que hacer un censo y no lo puede hacer, porque la provincia no puede hacerlo y disiento con el Concejal Mansilla, en que la provincia está haciendo tanto, creo que la provincia está haciendo bastante poquito por el interior; pero si lo tiene que hacer la Municipalidad porque la provincia no puede, nosotros vamos a acompañar este proyecto para que lo haga el DE, que ya ha llevado a cabo algunas medidas, ha puesto en marcha alguna oficina; hagámoslo por la gente y dejémonos de discutir banalidades porque la gente lo que necesita son soluciones y no que nos andemos mostrando como que le estamos haciendo gauchadas, cuando en realidad solamente estamos cumpliendo con el mandato que nos dio. Nada más Sr. Presidente.” **CARBALLO LAVEGLIA:** Gracias Sr. Presidente para finalizar la UCR no se opone a que las personas tengan su escritura, me parece que se ponen palabras en la boca que no son así. Nosotros decimos que la responsabilidad la tiene la provincia, punto. Después como decía el Concejal García si el Municipio está haciendo las cosas porque la provincia no es eficiente, bienvenido sea y las va a seguir haciendo pero queremos que quede en claro que nosotros estamos pidiendo primero que el Instituto tome las cartas en el asunto. Esa es la modificación del artículo. Gracias.” **BUCCA:** Gracias Sr. Presidente, para finalizar, creemos que el municipio se tiene que hacer responsable de este tema, y festejamos que se dé esta discusión en el Recinto porque sirve como disparador para que una inquietud y una faltante que ha existido en los últimos años en Bolívar siga presente en la memoria de aquellos que tienen que tomar decisiones para buscar una solución. Entonces realmente festejo esta discusión que es sumamente constructiva. Muchas gracias.”-----

---- **Sometido a votación se registra este resultado: votan por la Afirmativa nueve (9)**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**Concejales (FPV-PJ; PJ y CC con la ausencia en la Banca de la Concejala HERNANDEZ. Votan por la Negativa cinco (5) Concejales (UCR). Queda así aprobada en mayoría y sancionada la siguiente: -----**  
-----

**= RESOLUCION N° 80/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al Señor intendente Municipal del Partido de Bolívar, Escribano José Gabriel Erreca, a los efectos de que a través de las áreas ejecutivas correspondientes gestione ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires la atribución de facultades necesarias, para que la Municipalidad de Bolívar ejecute los censos habitacionales, en los términos y condiciones estipuladas en el Art. 11 del Decreto 699/10.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**8) EXP N° 6270/10: (DE): Proy. Ord. autorizando al DE a firmar convenio con Banco Galicia y Buenos Aires S. A. Con despacho favorable de Comisión, sometido a votación es aprobado por Unanimidad, con la ausencia de la Concejala HERNANDEZ (CC) en su Banca, quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 2082/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir con el Banco Galicia y Buenos Aires S.A. los Convenios que se detallan seguidamente, relativos a la implementación de diferentes formas de cobro de tasas municipales.-----

Entre el **BANCO GALICIA** (C.U.I.T. N° 30-50000173-5), con domicilio en Pte. Juan D. Perón 407, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **EL BANCO**), representado en este acto por el Sr. Federico G. Bosso, en su carácter de Apoderado, debidamente autorizado y la Municipalidad de la Ciudad de Bolívar (C.U.I.T. N° 30-99905839-2), con domicilio en Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**) representada por el Escribano José Gabriel Erreca, en su carácter de Intendente, debidamente autorizados, se conviene en celebrar el presente para regir entre Las Partes la recaudación de las facturas de servicios emitidas por **LA MUNICIPALIDAD**.

1°) **EL BANCO** aceptará pagos en todas sus casas y filiales, los importes provenientes en **PESOS** de los pagos mediante depósitos en efectivo que efectúen los obligados con **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de cobro de la Tasa por Servicios Públicos, tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial Municipal, Tasa de Seguridad e Higiene, Patentes de motos, Patentes de auto y Planes de obra.....—

2°) La gestión a que se hace referencia en la cláusula ítem a) se desarrollará conforme a las normas, horario y condiciones de trabajo establecidas por **EL BANCO**, para la prestación de esta clase de servicio en su modalidad de depósitos en **PESOS**, con más las dictadas por el B.C.R.A.-----

3°) Es condición esencial de este contrato que **EL BANCO** actuará únicamente como recaudador de fondos bajo las pautas establecidas en el mismo, siendo totalmente ajeno a su función el realizar tareas de fiscalización o gestiones de cualquier naturaleza para resolver inconvenientes o irregularidades que se produjeran en la cobranza.-----

4°) Los cobros se realizarán en efectivo en pesos de acuerdo a los parámetros que **LA MUNICIPALIDAD** indique a **EL BANCO** previo a la implementación del presente servicio. t A tal efecto, se utilizarán boletas especiales aprobadas por **EL BANCO**, cuya confección y distribución





H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

entre los obligados estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Las boletas constarán de 3 (tres) cuerpos, los cuales tendrán el siguiente destino:

Cuerpo 1:----- Para el Cliente.

Cuerpo 2:-----Para que el Banco remita a la Municipalidad

Cuerpo 3:-----Para el Banco (Comprobante de Caja)

5º) **EL BANCO** acreditará el cobro de la boleta mediante la inserción del sello de caja en el espacio reservado a tal fin.-

6º) El Banco acreditará los fondos de todo lo recaudado en la cuenta corriente abierta por la **MUNICIPALIDAD**, en la sucursal del **BANCO GALICIA S.A.** que esta designe, dentro de las 24 horas de efectuada la misma previa deducción de las comisiones enunciadas en el **PUNTO 9**.-

7º) La percepción se hará mediante lectura de Código de Barras incluido en cada una de las boletas o en su defecto, por medio de ingreso de datos complementarios que deberán constar en la boleta. De ese modo, se permitirá al cajero ingresar los datos complementarios al código de barras en forma manual, de manera tal, que con ello sustituya la utilización del código de barras, permitiendo ingresar los datos en caso de imposibilidad la lectura completa del código de la boleta pertinente.---- Las operaciones registradas mediante este método se grabarán en soporte magnético y se entregará a las 48hs. una copia del soporte por cada modalidad de pago y de Tasa por Servicios Públicos, tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial Municipal, Seguridad e Higiene, Patente de Motos, Patente de Autos y Planes obra a la **MUNICIPALIDAD**. En el mismo, constará el total recaudado, detallando los pagos recibidos por cada Casa o Filial donde se haya producido recaudación. La información en soporte magnético, deberá complementarse con listado de apoyo en papel, el cual contendrá totales de control por Casa o Filial. -----

8º) Respecto del vencimiento y período de pago, **EL BANCO** aceptará las boletas hasta el primer vencimiento. -----

9º) Por la prestación de este servicio, **EL BANCO** percibirá, por sobre las sumas recaudadas, una comisión de acuerdo al siguiente detalle:

Para todas las tasas-----1% por operación ,máxima \$ 25.-

Las comisiones podrán ser modificadas, previo acuerdo entre las partes. La fijación del monto se hará tornando las bases técnicas inobjetables que utiliza **EL BANCO** para la determinación de estos conceptos.-----

10º) El **BANCO** rendirá dentro de las 48 hs subsiguientes a lo recaudado la documentación que se detalla: a) listado de recaudación, en el que constara el numero de cuenta municipal e importe recibido, como así también el total de los recibos y el total importes por cada una de las sucursales intervinientes en la operatoria, b) Talón para la **MUNICIPALIDAD** de los formularios de pago detallados.

11º) Las rendiciones de cuentas que **EL BANCO** practique en virtud del presente contrato, deberán ser conformadas por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los treinta (30) días de practicadas por aquel, dándose por aprobadas si no formulare observaciones en ese período.-----

12º) **EL BANCO** se obliga a mantener y hacer mantener en forma confidencial los datos que lleguen a su conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio que lo vincula con **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo tratar en forma confidencial toda información que circule y se transmita en ocasión y con motivo de la prestación del servicio a su cargo.-----

13º) **EL BANCO** garantiza la inviolabilidad de los registros de las cobranzas practicadas para **LA MUNICIPALIDAD**, asumiendo la responsabilidad cuando su accionar doloso pudiere ocasionar cualquier alteración en los mismos.-----

14º) Las Partes tendrán la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, cursando comunicación fehaciente con treinta días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la rescisión, sin que ello dé lugar a reclamo o pago de indemnización alguna.-----

15º) La celebración del presente convenio, queda supeditado a la aprobación "Ad Referéndum" por parte del Honorable Concejo Deliberante, conforme Art.41- capitulo II de la Ley orgánica Municipal.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

16º) Las partes constituyen domicilios, a todos los efectos referidos al presente en los *t* indicados al comienzo y manifiestan pactar la competencia de los Tribunales Ordinarios de Azul para cualquier controversia que pudiere surgir acerca de la interpretación o ejecución del presente. -----  
Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Bolívar a los.....días del mes de..... .....de 2010.

"REGLAMENTO -Alta de cuenta comerciante y establecimiento para Operaciones de DEBITO AUTOMÁTICO"

Los abajo firmantes en nombre de la **Municipalidad de Bolívar** en adelante denominado "Establecimiento", declaran conocer y aceptar el Reglamento que regula al Programa Tarjeta Galicia Rural que nos fuera comunicado por el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., en adelante denominado "Banco", en especial las que se expresan a continuación.

**Art. 1º** La tarjeta Galicia Rural, en adelante "la Tarjeta", lleva impreso el nombre "Galicia Rural" en su margen superior derecho y posee un diseño especial. Consta en ella, en caracteres grabados, el nombre y apellido del respectivo portador, el número de tarjeta de 16 dígitos en grupos de 4 dígitos y la vigencia de la tarjeta. En el dorso, consta de un panel de firma que corresponde al portador del plástico y 3 (tres) dígitos referentes al código de seguridad

**Art. 2º** La presente tiene por objeto reglamentar la incorporación y actuación del establecimiento como Establecimiento afiliado al Programa de Tarjetas Galicia Rural en la modalidad de DEBITO AUTOMÁTICO. El Establecimiento se compromete a ajustar estrictamente su actuación a las normas que surgen de la presente o que en el futuro se le comuniquen por cualquier medio, como condición para su permanencia dentro del Programa de Tarjeta Galicia Rural.

Dado que la modalidad DEBITO AUTOMÁTICO no implica necesariamente la presencia del Usuario y de la Tarjeta en el local de ventas del Establecimiento, lo cual no permite realizar los controles previstos para una venta ordinaria con la tarjeta, el Establecimiento se compromete a extremar los recaudos para evitar la realización de operaciones inválidas, además de cumplimentar todos los requisitos que se establecen en la presente solicitud, o se establezcan en el futuro para esta modalidad.

**Art. 3º** El establecimiento declara conocer y aceptar que las tarjetas Galicia Rural son personales e intransferibles y son validas desde el primer día del mes de inicio de su vigencia hasta el último día del mes de su respectivo vencimiento, inclusive, o mientras el Sistema de Administración de Tarjetas del Banco la mantenga habilitada. La Tarjeta Galicia Rural no acredita identidad ni es carta de presentación ni de crédito, ni de garantía. Su utilización fuera de los fines específicos para los cuales se otorga no genera obligación o responsabilidad alguna para el Banco.

**Art.4º** El Establecimiento declara tener cabal y perfecto conocimiento de los riesgos que importa esta operatoria, aceptando expresamente las responsabilidades que le son impuestas en la presente solicitud

**Art. 5º** El Establecimiento se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias a efectos de que todas las operaciones que realiza y transmite con las tarjetas, estén correctamente protegidas, lo que implica imposibilitar el acceso a las mismas a terceros ajenos a la relación sin autorización expresa del Banco. Se deja constancia que la información contenida en la tarjeta Galicia Rural, de propiedad del Banco, y es de carácter confidencial, quedando expresamente prohibido el almacenamiento y/o guarda de los datos contenidos en el frente y dorso, incluidos los que componen la banda magnética de la tarjeta Galicia Rural. La misma no podrá tener otro destino que el pactado en la presente solicitud ni podrá ser divulgada a terceros ajenos a la relación, siendo el Establecimiento responsable ante el Banco y/o Visa Argentina y/o los Usuarios por los perjuicios civiles y/o penales derivados de su indebida utilización. El Establecimiento acepta además la facultad del Banco, Visa Argentina, o quien cualquiera que estos designen, de realizar las auditorías que consideren razonablemente necesarias o convenientes para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del establecimiento.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**Art. 6°** El Establecimiento deberá exhibir adecuadamente material publicitario del Programa tarjeta Galicia Rural con el objeto de informar a sus clientes que se encuentra adherido. Para ello, podrá utilizar material de promoción propio (previa aprobación del Banco) o bien aquel material suministrado por el Banco. Asimismo, el Establecimiento acepta la mención de su nombre, dirección, teléfono, e-mail, dirección web, ramo/s de actividad/es y demás datos del Establecimiento, en cualquier comunicación, folleto, material promocional, etc. del Programa Tarjeta Galicia Rural. Los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven la publicidad que realice el establecimiento de conformidad con el Reglamento, serán a exclusivo cargo y responsabilidad del mismo.

Asimismo, en el momento de la elección del medio de pago, no deberá bajo concepto alguno diferenciar en tamaño, intensidad o relevancia cualquier otra marca o forma de pago en detrimento del Programa de Tarjeta Galicia Rural y se abstendrá de proponer otros medios de pago en sustitución del medio de pago Galicia Rural que ofrezca el Usuario al realizar la transacción. En ningún caso el Establecimiento podrá frustrar la causa fin de la presente solicitud mediante la promoción directa o indirecta de medios de pago propios del Establecimiento.

**Art. 7°** El Banco pondrá a disposición del Establecimiento, en la sucursal que le corresponda y en forma periódica, las liquidaciones correspondientes a las operaciones presentadas y demás circunstancias que hacen a la determinación del monto a cobrar y/o a pagar como consecuencia de su actuación como Establecimiento afiliado al Programa de Tarjetas Galicia Rural.

Asimismo el Establecimiento que opere con cuenta corriente del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., podrá adherirse a Galicia Office, de donde podrá consultar y descargar las liquidaciones arriba mencionadas.

Se deja constancia que se generará una liquidación por cada número de establecimiento que el comercio tenga

**Art. 8°** El Establecimiento se obliga a notificar fehacientemente al Banco cualquier cambio o corrección en su razón o denominación social, domicilio, conformación del capital de la sociedad, modificación en su situación impositiva, cambios en el rubro y/o actividad principal de sus operaciones, o en la dirección de su administración o dirección legal, o cualquier otra circunstancia que razonablemente pudiera incidir en su actuación dentro del Programa, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrida dicha modificación. En caso de no cumplirse con lo anteriormente indicado, el Establecimiento asume total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, quedando facultado el Banco a proceder según lo establecido en el presente Reglamento

**Art. 9°** Los servicios ofrecidos a los Usuarios deberán ser de libre comercialización por parte del Establecimiento y no pueden estar afectados por embargos, cesiones, derechos reales a favor de terceros u otras medidas que puedan limitar o de algún modo condicionar su libre disposición. Las operaciones no pueden estar sujetas al cumplimiento de condiciones suspensivas o resolutorias ni deben depender de cesiones u otros actos por parte de terceros.

Bajo ningún concepto el Establecimiento puede entregar dinero efectivo o moneda extranjera a los Usuarios utilizando las tarjetas a ese efecto, aceptar una Tarjeta para cobrar o refinanciar una deuda existente, aceptar pagos de Usuarios para cargos anteriores en la tarjeta y bajo ninguna circunstancia la transacción puede representar el cobro de un cheque rechazado. El uso de la Tarjeta para fines distintos a los indicados en el primer párrafo de este artículo, no genera obligación alguna para el Banco ni para VISA Argentina.

**Art. 10°** El Establecimiento se ajustará a requerir únicamente la información definida en la presente, y que surja del Anexo "A", para esta operatoria, no pudiendo solicitar cualquier otra información relacionada con la condición del Usuario, tipo de tarjeta (ej si es titular o adicional, domicilio de entrega del resumen, fecha de nacimiento, límite de compra, etc.)

**Art. 11°** El establecimiento deberá aceptar todas las tarjetas que cumplan con las disposiciones legales vigentes



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**Art. 12°** El Establecimiento tendrá un plazo de 15 (quince) días a contar desde la fecha de pago, crédito, débito o devolución, para efectuar los reclamos relativos a las transacciones realizadas con la tarjeta Galicia Rural. En consecuencia, cualquier reclamo efectuado con posterioridad al plazo arriba indicado, no implicará responsabilidad alguna para el Banco y/o Visa Argentina SA

**Art. 13°** El Establecimiento autoriza en forma irrevocable al Banco, a debitar de la cuenta corriente/caja de ahorro u otra que el establecimiento tenga abierta o abra en el mismo, y/o compensar con futuras liquidaciones, aun en descubierto, las sumas necesarias para cancelar cualquier obligación derivada de su vinculación como adherido al Programa de Tarjeta Galicia Rural, aun después de la resolución de la relación que surge en virtud del presente. En su caso, el Banco podrá compensar total o parcialmente sus créditos, de conformidad con los artículos 818 y siguientes del Código Civil, con fondos o valores de cualquier naturaleza que estuvieran depositados en el Banco a nombre u orden del Establecimiento sin necesidad de interpelación alguna

**Art. 14°** El Establecimiento no podrá ceder su adhesión al Programa de Tarjetas Galicia Rural, como así tampoco la Terminal asignada para su operatoria. La cesión del Establecimiento o la cesión de la Terminal, por cualquiera de las formas posibles, no implica la continuación en la afiliación del Establecimiento, salvo expresa conformidad del Banco.

**Art. 15°** El Establecimiento se obliga a no cobrar precios que superen a los vigentes para las ventas en efectivo, no pudiendo establecer montos mínimos para las ventas con la Tarjeta como así tampoco podrá transferir al Usuario costo alguno vinculado con el presente (llámese arancel, comisión, impuestos, cargo o servicio de pago expreso) En caso en que ello ocurra, la misma será causal de desafiliación del Programa Tarjeta Galicia Rural en forma inmediata, sin que el Establecimiento tenga derecho a compensación alguna.

**Art. 16°** La información en torno a si la Tarjeta se encuentra inhabilitada será suministrada al Establecimiento con motivo de la aprobación al alta del Usuario y del proceso que se indica en el Art 25°

**Art. 17°** En las operaciones que realice por esta modalidad, el Establecimiento deberá utilizar exclusivamente el número de establecimiento asignado por el Banco.

El Establecimiento se obliga a:

- a) No utilizar en estas operaciones un número de establecimiento distinto al que le sea asignado por el Banco.
- b) No utilizar el número asignado por el Banco para un fin distinto al previsto en la presente .
- c) No utilizar el número asignado por el Banco para presentar transacciones realizadas en otro establecimiento.

**Art. 18°** El Establecimiento deberá cumplir todas las obligaciones que le son impuestas por las normas, actuales o las que se dicten en el futuro, que regulan las operaciones que se realicen por cualquiera de estos medios, y en especial las que protegen los derechos de los consumidores, comprometiéndose a mantener indemne al Banco y/o a VISA Argentina frente a cualquier reclamo vinculado con el incumplimiento de estas obligaciones.

**Art. 19°** El Banco y/o Visa Argentina fijarán las fechas, plazos o periodicidad de las presentaciones, cierre de las liquidaciones, pago de los Comprobantes de Ventas o cobro de los Comprobantes de Crédito. Estas fechas serán informadas en el Resumen que periódicamente el Banco pondrá a disposición del Establecimiento o en Visa Argentina .

**Art. 20°** El Banco podrá optar por el pago al Establecimiento en efectivo, mediante cheque, giro, orden de pago o crédito en la cuenta que el Establecimiento tenga abierta en el Banco.

**Art. 21°** Los saldos a favor que eventualmente registre el Establecimiento con el Banco no devengarán intereses, rentas o cualquier otro tipo de compensación hacia el Establecimiento u otros.

**Art. 22°** Los Usuarios podrán gestionar su adhesión al Servicio de Débito, o desafectación del mismo, mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- a) Solicitándola telefónicamente al Centro de Servicios Visa / Galicia Rural. Queda debidamente aclarado que las altas, bajas o suspensiones gestionadas por vía telefónica serán grabadas con el



consentimiento del Usuario a los siguientes teléfonos, Interior 0810 222-2227 y Cap. Fed. 011- 4379-3922

b) Solicitándola por escrito directamente en las oficinas comerciales del Establecimiento quien la comunicará en forma fehaciente a VISA Argentina. La guarda de las solicitudes será responsabilidad del Establecimiento.

En todos los casos de solicitud por escrito, los Usuarios deberán utilizar un formulario de adhesión de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente solicitud como Anexo "A", entregando una copia al cliente y otra queda en guarda del establecimiento. En los supuestos indicados en los apartados a) y b) precedentes, y a los efectos previstos en el Artículo 24°, el Banco , por sí o a través de VISA Argentina, remitirá al Establecimiento, en un medio electrónico de transmisión de datos, o por fax, las novedades de adhesión que se hubieren producido, o cualquier otro medio que se habilite a tal fin.

**Art. 23°** La información referida a la incorporación y/o exclusión de los Usuarios del ámbito del Servicio de Débito, así como los importes a debitar a cada uno de ellos, será procesada por el Establecimiento y suministrada a VISA Argentina en un medio electrónico de transmisión de datos cuyo diseño se agrega como Anexo "B", de modo tal que el procesamiento del débito automático pueda ser realizado en tiempo y forma. A los fines precedentemente indicados y sobre la base de la información que posea respecto de adhesiones al Servicio de Débito, el Establecimiento generará el medio electrónico de transmisión de datos antes indicado, quedando establecido que cada archivo contendrá la individualización del Usuario, fecha del débito, el importe, el identificador, fecha de vencimiento del Servicio de Débito y toda otra información indicada en el Anexo "B" que sea necesaria para generar los débitos a los Usuarios.

**Art. 24°** Toda información que se reciba o remita en un medio electrónico de transmisión de datos deberá observar el diseño previsto en el Anexo "B", el que no podrá ser alterado sin la previa conformidad de VISA Argentina para ello. Ni el Banco ni VISA Argentina serán responsables por los eventuales errores de procesamiento de los débitos automáticos originados en la falta de cumplimiento de los planos indicados en los artículos precedentes y/o la falta de entrega de toda la información que se especifica en los soportes magnéticos cuyo diseño se encuentra agregado como Anexo "B".

**Art. 25°** Dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles posteriores al procesamiento de la información de cada presentación o vencimiento, y de acuerdo a las pautas establecidas , el Banco , por sí o a través de VISA Argentina, pondrá a disposición del Establecimiento, el resultado de los procesos.

**Art. 26°** Una vez que el Establecimiento entregue al Banco o a VISA Argentina el soporte magnético de transmisión de datos indicado en el Artículo 23°, VISA Argentina verificará la inexistencia de problemas para sus procesos y en caso de verificarse su existencia deberá reclamar, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibido, el reemplazo del soporte magnético de transmisión de datos al Establecimiento quien, a su vez, deberá reponerlo en forma inmediata y enviar a VISA Argentina un nuevo soporte. Debiendo reiterarse el procedimiento, respetando los plazos precedentemente indicados, hasta tanto VISA Argentina verifique que el soporte magnético carece de problemas para su procesamiento.

**Art. 27°** La facturación cuyo pago se efectúe mediante el Servicio de Débito será remitida por el Establecimiento a los Usuarios con una antelación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles respecto de la fecha fijada para el Débito. Dicha factura llevará impresa en forma destacada la siguiente leyenda: "Esta factura será debitada de su Tarjeta Galicia Rural Nro XXXXXXXXXXXXXX 1 2 3 4, (últimos cuatro números de la tarjeta del Usuario), como así también deberá figurar el número de Identificador del cliente.

**Art. 28°** Queda debidamente aclarado, y el Establecimiento lo acepta, que los Usuarios podrán ser excluidos del Servicio de Débito por el Banco , por sí o a través de VISA Argentina, sin que ello genere responsabilidad alguna.

**Art. 29°** El Establecimiento acepta que el Usuario podrá desistir del Servicio de Débito mediante comunicación fehaciente en tal sentido a Visa Argentina y/o al Establecimiento (el receptor de la cual



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

deberá remitir a VISA Argentina, copia de la misma dentro de las 24 horas de recibida) con una antelación no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de la fecha en que su desvinculación del Servicio de Débito vaya a hacerse efectiva. Queda debidamente establecido que la desvinculación recién podrá hacerse efectiva a partir del período de facturación posterior al vigente al momento en que el Usuario, respetando el plazo precedentemente indicado, comunique su decisión de desvincularse.

El Usuario también podrá solicitar la suspensión momentánea del Servicio de Débito para ese vencimiento (Stop Debit) a cualquiera de los sujetos indicados en el Artículo 22° (el receptor de la cual deberá remitir a VISA Argentina, copia de la misma en forma inmediata) con una antelación no menor a 24 (veinticuatro) horas hábiles de la fecha en que vaya a hacerse efectivo el débito. Asimismo, el Usuario podrá solicitar la reversión de los débitos practicados a cualquiera de los sujetos indicados en el Artículo 22° (el receptor de la cual deberá remitir a VISA Argentina, copia de la misma dentro de las 24 horas de recibida) dentro de los 30 (treinta) días de recibido el resumen de cuenta o detalle generado por el Banco que de cuenta del débito de que se trate.

El Establecimiento expresamente autoriza al Banco a debitar de la cuenta del establecimiento las sumas correspondientes a los débitos automáticos que se hubieren hecho a Usuarios, siempre que estos hubieren cuestionado dichos débitos y/o hubieran desistido del Servicio de Débito, solicitando un stop debit y/o la reversión del débito practicado, dentro de los plazos establecidos.

**Art. 30°** El Establecimiento asume todas las responsabilidades ante los Usuarios por los errores de facturación que se puedan producir. En tal sentido, se compromete a informar por escrito al Usuario, las causas que motivaron el error Asimismo, el Establecimiento, con carácter previo a la efectiva suspensión del servicio comunicará al Usuario tal decisión, y también se compromete a notificar en forma fehaciente a VISA Argentina la misma con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas a la notificación fehaciente cursada al Usuario. La falta de cualquiera de las notificaciones hará responsable al Establecimiento por los eventuales daños y perjuicios que el Usuario pudiera reclamar. La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente artículo facultarán al Banco a proceder según lo indicado en el presente reglamento

**Art. 31°** El Establecimiento será responsable por cualquier transacción, aun autorizada y aun después de su pago, que sea considerada irregular por el Banco y/o el Banco Emisor y/o VISA Argentina. En particular, el establecimiento deberá responder

- a) Por las transacciones correspondientes a Tarjetas inhabilitadas, inválidas y/o no vigentes
- b) Por las transacciones que el Establecimiento no se encuentre autorizado a realizar o que no se ajusten a las normas legales o reglamentarias vigentes o las que se comuniquen en el futuro
- c) Por las transacciones que correspondan a consumos desconocidos o rechazados por los Usuarios y/o respecto de las cuales los Usuarios hubiesen desistido del Servicio de Débito Automático, solicitando un stop debit y/o el reverso de un débito practicado.
- d) Por transacciones objetadas por los Usuarios y en las que se comprueben fallas o diferencias con las prestaciones solicitadas originalmente, sin que ello implique responsabilidad alguna sobre las mismas por parte del Banco y/o VISA Argentina.
- e) Por cualquier transacción que por alguna circunstancia permita razonablemente concluir que la misma no fue genuina o que fue realizada en forma fraudulenta.
- f) Por las transacciones respecto de las cuales el Establecimiento no haya entregado, dentro de las 72 horas de requerida por el Banco o Visa Argentina, la documentación contable, copia de las facturas, constancia de firma del Anexo A si hubiese sido una adhesión en el comercio y demás información que debería obrar en su poder a fin de demostrar la veracidad de la operación

En caso que, con posterioridad a la presentación de la operación debitada, se genere un crédito a favor del Usuario, el Establecimiento deberá informar tal circunstancia al Banco y/o a VISA Argentina debiendo, asimismo, confeccionar a favor del Usuario una nota de crédito por el importe que corresponda.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**Art. 32°** El Establecimiento acepta expresamente que en caso de transacciones realizadas que no se ajusten a la presente solicitud y/o a cualquier otra norma que integre o que llegue a integrar la presente y/o cuando se diere alguna de las circunstancias especiales enunciadas en el Artículo 29° precedente, el Banco, por sí o por intermedio de VISA Argentina, tendría derecho para actuar de cualquiera de las siguientes formas:

a) Rechazar la transacción.

b) Aceptarla condicionalmente, vale decir que no procederá a liquidar su importe hasta tanto no se demuestre la autenticidad y legitimidad de la transacción, a cuyo efecto queda facultado para requerir al Establecimiento la presentación del recibo del bien o prestación del servicio debitado y/o cualquier otra documentación contable o extra contable que considere conveniente.

c. Debitar, los importes abonados al Establecimiento

d) Sujetar el pago de la transacción a la conformidad y/o al pago de la misma por parte del Usuario, aún cuando esto no hubiese efectuado el pertinente reclamo dentro del plazo de 30 (treinta) días fijado del Art. 26° de la Ley .

e) Liquidar al máximo arancel vigente toda operación hecha con posterioridad a dicha transacción.

**Art. 33°** El Banco quedará subrogado en todos los derechos y acciones del Establecimiento respecto a los Usuarios de tarjetas, por el importe de las operaciones que abone al mismo

**Art. 34°** El Establecimiento reconoce que VISA Argentina no es parte de la presente solicitud y que su actuación se limita al procesamiento y "clearing" conforme resulta del Programa de la Tarjeta Galicia Rural

El Establecimiento toma conocimiento y acepta que el Banco podrá facultar a VISA Argentina a efectuar las diligencias y las actividades operativas que fueren menester para la implementación y cumplimiento de la presente solicitud.

**Art. 35°** El Banco se reserva el derecho de dar por concluida en cualquier momento su relación con el Establecimiento respecto del Programa Tarjeta Galicia Rural, mediante su sola declaración de voluntad fehacientemente notificada al Establecimiento .cuando tome conocimiento de circunstancias o hechos que a su juicio, afecten el prestigio o concepto del Establecimiento o por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones, como también por declaración o pedido de quiebra o concurso preventivo, cierre de cuenta corriente por cualquier causa, inexistencia o escasez de operaciones con usuarios o reclamos de éstos por vicio o deficiente calidad de mercaderías o servicios prestados por el Establecimiento o exija el pago de sobrepagos o importe mínimo o realice diferencias de cualquier índole o tipo por operaciones que se efectúen. En el caso de que el Banco considerase que el Establecimiento ha actuado en forma fraudulenta, estará facultado para dar por concluida la adhesión del mismo inmediatamente.

**Art.36°** a) El Establecimiento acepta expresamente que ni el Banco ni VISA Argentina serán responsables por las transacciones fraudulentas que se realicen por medio de las operatorias descriptas en la presente solicitud, aun cuando se hayan obtenido las correspondientes autorizaciones.

b) Ambas partes se reservan el derecho de resolver la relación que surge en virtud de la presente solicitud en forma unilateral, sin necesidad de causa que lo justifique y sin que ello genere responsabilidad para las partes, notificando a la otra por medio fehaciente, con 15 (quince) días corridos de anticipación

c) El Establecimiento acepta que las facultades reconocidas al Banco, actuando por sí o por intermedio de VISA Argentina, en la presente podrán ejercerse conjuntamente todas o alguna de ellas o individual o sucesivamente según lo decidiese el Banco y siempre y cuando ello fuese posible por la índole de cada una de ellas

**Art. 37°** El Establecimiento expresa conformidad para que el Banco notifique mediante las liquidaciones que periódicamente pone a su disposición , cualquier modificación del presente Reglamento, funcionamiento del Programa de tarjeta Galicia Rural y/o condiciones de seguridad.

**Art. 38°** Las presentes condiciones regirán a partir de la firma del presente, y podrán ser modificadas unilateralmente por el Banco mediante preaviso al Establecimiento con una antelación mínima de 60



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

(sesenta) días a contar desde la fecha en que la modificación entre en vigencia. En caso en que el Establecimiento no estuviese de acuerdo con las eventuales modificaciones, podrá rescindir el presente, sin que ello implique un derecho de indemnización en favor el Banco, sin perjuicio de los derechos de ambas partes derivados de las transacciones pendientes de liquidación.

**Art. 39º** Las presentes condiciones se regirán por las leyes argentinas y cualquier interpretación que de ellas se requiera o cualquier conflicto derivado del presente, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Azul con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Declaramos bajo juramento que los datos consignados en el presente son correctos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de ....., a los.....días del mes de.... de

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir la Solicitud de Requerimiento de Servicios BANELCO que se acompaña a la presente, relativo a la implementación del cobro de tasas municipales, que expresa: -----

Bolívar, de de 2010-

Señores BANELCO S.A. Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos Uds. a efectos de solicitarles tenga a bien aceptar el siguiente requerimiento de servicio cuyas modalidades también se describen a continuación. En el curso de esta nota nosotros nos identificaremos como "La Municipalidad", con domicilio en la calle Belgrano N° 11, de Bolívar, Peña, de Bs. As y Uds. quedarán identificados como BANELCO, con domicilio en la calle México 444, de Capital Federal, y cuando nos referiremos a Uds y nosotros en forma conjunta lo haremos con la mención de "las partes".

1. Las partes acuerdan que dado la calidad de prestadora de Servicios que reviste la Municipalidad y que entre sus clientes se encuentran potenciales usuarios de los sistemas de recaudación procesados por Banelco, la Municipalidad se incorpora al sistema de pagos de las facturas que dichos usuarios le deben abonar, denominado Pago Electrónico de Servicios (en adelante P.E.S.), y que es el que resulta descripto en el INSTRUCTIVO PARA EL USUARIO que les remitimos como anexo a este contrato aceptándolo expresamente en todas sus modalidades. Se deja aclarado que dicho sistema se aplicará en el caso de que el cliente, resuelva en cada caso en que así lo desee, hacer efectivo los pagos de facturas de la Municipalidad del modo que quedó preestablecido.----- 2. Los fondos que se debiten de las cuentas de los usuarios del sistemas PES a los fines predichos, serán acreditados en la cuenta de la Empresa del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Bolívar N° 50082/1 o del que la Empresa designe en el futuro mediante notificación fehaciente en tal sentido a Banelco con una antelación no menor a 30 días de la fecha en que se vaya a operar el cambio de entidad financiera a los fines indicados La nueva entidad financiera que eventualmente la Municipalidad pueda elegir deberá ser necesariamente integrante de la red de Cajeros Automáticos Banelco. Queda entendido que Banelco sólo tendrá a su cargo emitir las indicaciones necesarias para que se efectúen los débitos en la cuenta del usuario y las acreditaciones en cuenta de la Municipalidad de los importes necesarios para que se realicen los pagos. La concreción efectiva de tales operaciones está a cargo exclusivo de los Bancos intervinientes. Queda entendido, asimismo, que Banelco, en caso de reclamo por escrito formulado por un usuario en desconocimiento de una transacción, y habiendo advertido la posible existencia de un hecho delictivo que diera origen a esa operación desconocida, podrá dejar sin efecto tal transacción oportunamente autorizada. A ese fin, la Municipalidad acepta la facultad de Banelco de realizar el ajuste que corresponda en la cuenta de la empresa, efectuando el débito del importe en cuestión bajo el concepto: "Denuncia/Desconocimiento"

3. La acreditación de los fondos se efectuará, siempre que sea pertinente dentro de 1 día hábil de procesado por Banelco el pago debidamente efectuado por el usuario.-----





H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

4. Toda acreditación de fondos efectuada en tiempo y forma en la cuenta de la Municipalidad implicará a su vez el pago en tiempo y forma de la factura a la que se refiere dicha acreditación.

La Empresa aceptará como comprobante válido de ese pago el ticket que emitan el Cajero Automático en el que se haya realizado la transacción de pago por el sistema PES, el ticket emitido por pagomiscuentas.com o cualquier otro medio que Banelco S.A. habilite a tal efecto, de acuerdo a los parámetros que para tal validez haya establecido Banelco.-----

5. Banelco a su vez , cada día hábil, pondrá a disposición de la Municipalidad a través de VPN (Virtual Private Network), o por cualquier otro medio que Banelco habilite a tal efecto, un resumen de las transacciones de pago de facturas de la Municipalidad que se hayan realizado por sus clientes mediante el sistema PES el día hábil inmediato anterior y los sucesivos días inhábiles en caso de corresponder-----

6. En concepto de retribución por el servicio que se ha de prestar según el presente contrato, la Municipalidad abonará a los Bancos intervinientes en el mismo (Banco emisor de la tarjeta en el que se halla radicada la cuenta del usuario de la que se debitarán los fondos respectivos, en caso de corresponder; Banco pagador en el que se encuentre radicada la cuenta de la Empresa en la que se acreditan los fondos) un monto equivalente al 1% más IVA del monto a pagar con un mínimo de \$ 0,45 más IVA por cada transacción que se abone mediante el sistema PES por los usuarios de las tarjetas Banelco. Dicha retribución será oblada mediante la retención que de su monto efectúe Banelco en el momento de informar al banco elegido por la empresas como pagador a fin de acreditar en la cuenta de la Empresa los fondos correspondientes-----

7. En relación con el presente acuerdo las partes deberán revelarse y comunicarse entre si, conocimientos y datos propios de o en poder de cada uno de ellos (que en este documento se identificará como "información o informaciones") relativos o atinentes al servicio prestado En todos los casos la información que puede estar comprendida por el servicio derivado de este acuerdo reviste el carácter de confidencial -----

Los receptores de la información deberán:

a) Mantenerla en secreto y protegerla con el mismo grado de cuidado y resguardos con que protegen la propia información.-----

b) Utilizarla solamente a los fines del servicio previsto.-----

c) No copiar ni duplicarla de manera alguna salvo para fines ligados en forma directa al servicio—

d) No revelarla a terceros ni a propios dependientes no involucrados en el servicio y, en este último caso, revelar sólo aquella parte de la información imprescindible para la tarea que debe cumplir el dependiente o tercero.-----

e) En caso de que el participante receptor de la información deba revelarla por las razones indicadas en el apartado d) precedente, deberá hacer conocer a quien le sea revelada, el carácter de confidencial de la información transmitida y comprometerlo a observar los mismos recaudos que se señalan precedentemente.-----

f) Dar aviso fehaciente inmediato al participante propietario de la información de cualquier vulneración de la que haya tenido conocimiento acerca del secreto y confidencialidad de la información mencionada.-----

La única excepción que se admitirá respecto de no revelar la información a la que alude el presente y de las demás obligaciones que surgen de este acuerdo, será la que se derive del deber compulsivo de entregar dicha información a Autoridades públicas de cualquier índole, cuando las mismas tuvieran potestad legal de requerirla sin que el participante requerido pueda evitar el cumplimiento de dicho deber por razones jurídicas

También en tal caso, el requerido deberá dar aviso fehaciente inmediato al propietario de la información acerca del suministro de la misma a la Autoridad requirente En la medida de lo legalmente factible, dicho aviso deberá ser previo al suministro a la autoridad de la información del caso.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Las obligaciones asumidas por el presente por las partes persistirán aún luego de finalizado el servicio.-----

8. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto total o parcialmente este convenio -en este último caso respecto de los usuarios que pueden utilizar el sistema de pagos PES- en cualquier momento sin causa y sin indemnización a favor de la otra parte cumpliendo el sólo requisito de dar aviso previo y fehaciente con una antelación no menor a 60 días respecto de la fecha en que opere la rescisión contractual mencionada si la misma fuera total y de 30 días de la fecha en que opere la rescisión si la misma fuere parcial. Si la rescisión fuere total, dicho preaviso no podrá ser cursado con anterioridad a que transcurran 12 meses de la vigencia del presente contrato-----9. La falta de cumplimiento de una de las partes de las obligaciones que se ponen a su cargo según el presente contrato dará derecho a la otra a reclamar su cumplimiento o a declarar resuelto este convenio, debiendo la incumplidora, en ambos casos, abonar las indemnizaciones correspondientes las que en ningún caso podrán superar la suma del último mes, previo al incumplimiento, de las retribuciones citadas en el punto 6.----- 10. En ningún caso Banelco será responsable por la validación del usuario para efectuar las operaciones que son el objeto del acuerdo que se propone precedentemente cuando la indicación de pago de facturas efectuada haya sido por vía de otro recurso que no sea la utilización de Cajeros Automáticos de la Red Banelco o del ingreso al sitio [www.pagomiscuentas.com](http://www.pagomiscuentas.com).-- 11. A todos los efectos las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo de este contrato donde serán validas todas las notificaciones y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en la Ciudad de Azul.----- Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**9) EXP. N° 6271/10: (UCR): Minuta solicitando a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires informe estado del expediente de cesión del predio para la construcción de la Escuela N° 502. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad, con la ausencia de la Concejal HERNANDEZ en su Banca, quedando sancionada la siguiente: -----**

**= RESOLUCION N° 81/2010 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse a la DGCYE y través del organismo que le compete, se informe a este HCD, del estado del exp. de la sesión del predio cedido por el municipio de Bolívar, para la construcción de la escuela N° 502 en la ciudad de Bolívar. Que este cuerpo ha reiterado en varias ocasiones información sobre el mismo tema y transcurrido un largo tiempo, no ha recibido el informe solicitado.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**10) EXP. N° 6275/10: (FPV-PJ): Proy. Ord. declarando de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Urdampilleta. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad, con la ausencia de la Concejal HERNANDEZ en su Banca, quedando sancionada la siguiente: -----**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**= ORDENANZA N° 2083/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. 09; Secc. B; Manzana 119; Parcela 14; Pda 9480; Circ. 09; Secc. B; Manzana 119; Parcela 13; Pda 9481, Circ. 09; Secc. B; Manzana 119; Parcela 12; Pda 9482, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, Matrícula N° 30294, Legajo N° 136579 inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

**ARTICULO 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**11) EXP. N° 6289/10: (PJ): Minuta apoyando el reclamo de los transportistas de cargas del Partido Bolívar. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad, con la ausencia de la Concejala HERNANDEZ en su Banca, quedando sancionada la siguiente: -----**  
-----

**VISTO:**

La difícil situación económica por la que esta atravesando el sector del transporte de cargas en el Partido de Bolívar.

**CONSIDERANDO:**

Que esto se debe a no estar cobrando lo que estipula la tarifa, que esta consensuada entre instituciones representativas de los transportistas; Que en estos momentos el desfasaje entre la tarifa y lo que se paga realmente es de un 25% menos de lo que esta determina. Que la tarifa vigente se ha determinado en base a un estudio sobre los gastos que insume el transporte para hacer sustentable la actividad. Que gran cantidad de camiones del Partido de Bolívar están agrupados en la Confederación Argentina de Transporte Automotor de Carga (CATAC).

Que el sector del transporte de carga cumple un importante rol en nuestra sociedad bolivarense. ue el camión que transporta cereales es el encargado de llevar gran parte de la riqueza que produce nuestro partido a los distintos puntos de venta del país. Que durante el conflicto entre el gobierno y el campo con motivo de la controversial resolución 125, el transporte estuvo al costado de las rutas apoyando el reclamo. Que los que hoy necesitan el apoyo son nuestros vecinos camioneros que no perciben lo que les corresponde por la tarifa estipulada para la actividad. Que la tarifa que se pretende pagarles en la actualidad es la vigente en el año 2008, con el desfasaje que esto significa.

Que en el Partido de Bolívar existen aproximadamente 300 camiones de carga que están sufriendo esta situación. Que existen numerosas familias que generan sus ingresos del transporte de carga, en forma directa y otros tantos lo hacen indirectamente. Que existirían algunas empresas de acopio que cobran al productor agropecuario el costo de la tarifa vigente, pero luego esto no se ve reflejado en el pago a los transportistas. Que también sufren la competencia desleal de camiones de otros distritos que llegan con carga a Bolívar, y luego para regresar cargan a precios irrisorios para la actividad.

Que los insumos necesarios para desarrollar la actividad han sufrido fuertes incrementos en sus costos del 2008 a la fecha. Que para circular los transportistas deben cumplimentar normas de calidad, tanto sobre los vehículos como así también sobre los chóferes, que luego no se ven retribuidas en una tarifa reducida. Que también los grandes pool de siembra hacen una competencia desleal contra los



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

camioneros locales, dado que contratan grandes cantidades de camiones a un precio inferior a la tarifa vigente. Que al reclamar ante algunos empresarios locales, les aducen que si no aceptan la tarifa impuesta optaran por traer transportistas foráneos para su carga. Que una de las aspiraciones de los transportistas de Bolívar es lograr implementar un sistema de trabajo denominado Zona Cerrada. Que este sistema de Zona Cerrada es algo que se debe implementar entre el estado municipal y los camioneros locales, donde se define la tarifa y forma de trabajo en el Partido de Bolívar. Que en muchos partidos de la Provincia de la Pcia de Bs. As. se lleva a cabo esta práctica logrando mejorar notablemente la situación del transporte.

Que en los partidos en los que se lleva a cabo su implementación, se han logrado resultados positivos tanto en el funcionamiento del sector, como en un ingreso de recaudación al municipio ya que para trabajar en la zona cerrada se establece un canon establecido por el municipio. Que este sistema se lleva a su práctica mediante un acuerdo entre la Confederación Argentina del Transporte, Centro de camioneros locales y el municipio correspondiente. Que como legisladores de nuestro Partido de Bolívar no debemos dejar de apoyar este reclamo de un sector del trabajo tan importante para el desarrollo económico de nuestra comunidad.

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= RESOLUCION N° 82/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Apoyar el reclamo que están llevando a cabo los transportistas de carga del Partido de Bolívar para lograr el cobro de la tarifa de transporte en vigencia.

**ARTICULO 2°:** Enviar copia de esta Resolución al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Esc. José Gabriel Erreca para solicitar su adhesión y estudie la posibilidad de implementar en nuestro partido una Zona Cerrada de Transporte de Carga, sobre todo en lo que hace al transporte de cereales, firmando el correspondiente convenio con la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas y el Centro de Camioneros de Bolívar para preservar las fuentes de trabajo de nuestros vecinos transportistas

**ARTICULO 3°:** Enviar copia de esta presente Resolución con los vistos y considerandos arriba enunciados a:

1. Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (CATAC).
2. Centro de Camioneros del Partido de Bolívar.
3. Cooperativa Agropecuaria de Bolívar.
4. Cooperativa Agropecuaria de Urdampilleta
5. Movimiento de Productores Autoconvocados de Bolívar
6. Sociedad Rural Argentina
7. Mujeres Federadas de Bolívar
8. Federación Agraria Filial Bolívar.
9. Federación Agraria Filial Urdampilleta.
10. Federación Agraria Filial Pirovano.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**12) EXP. N° 6290/10: (P.J): Minuta solicitando al Ministro de Salud de la Nación normalización del Programa Federal de Salud (PROFE). Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad, con la ausencia de la Concejal HERNANDEZ en su Banca, quedando sancionada la siguiente: -----**

**VISTO**

La difícil situación que esta atravesando los afiliados a PROFE (Programa Federal de Salud); y **CONSIDERANDO**

Que poseen esta Obra Social todas aquellas personas que han sido pensionadas por algún problema de salud. Que para acceder a dicha pensión, la persona tiene que padecer algún tipo de discapacidad física, el cual es evaluado por una junta médica, a través de un porcentaje que determina el grado de discapacidad. Que el afiliado, en la mayoría de los casos, debe realizar cuantiosos trámites administrativos para poder conseguir los elementos necesarios para su tratamiento y el periodo de espera supera el año calendario;

Que los trámites se comienzan en la Ciudad de Bolívar (oficina de IOMA), luego son remitidos a IOMA Olavarría, y desde allí son elevados a la sede de la Ciudad de La Plata o en su defecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que en Bolívar hay alrededor de ochocientos (800) afiliados a PROFE (Programa Federal de Medicamentos), contando con solo un profesional médico para atender la demanda de la totalidad de los adherentes. Que sortean numerosas dificultades para conseguir la medicación recetada por el profesional a cargo. Que los afiliados al Programa Federal de Salud muchas veces no encuentran respuestas inmediatas a sus reiterados reclamos. Que los insumos necesarios para el tratamiento médico llega a destiempo y deben ser reemplazados por otros, de acuerdo con el criterio del profesional a cargo. Que es necesario peticionar; ante las autoridades correspondientes la normalización del Programa Federal de Salud (PROFE) o bien que los afiliados a dicho programa puedan ser absorbidos por una Obra Social de cobertura nacional, que pueda satisfacer las demandas anteriormente mencionadas.

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE**

**= RESOLUCION N° 83/2010 =**

**ARTICULO 1°:** Dirigirse al Sr. Ministro de Salud de la Nación, Dr. Juan L. Mansur; a los efectos de solicitarle estudie la posibilidad que todos los afiliados al Programa Federal de Salud (PROFE) vean normalizada la situación para la atención, provisión y envío de los insumos necesarios requeridos por los pacientes que poseen dicha cobertura y/o en su defecto que el programa en cuestión sea absorbido por una Obra Social con cobertura Nacional que satisfaga los requerimientos de personas con alguna discapacidad o dolencia física.

**ARTICULO 2°:** Dirigirse al Sr. Director Regional del Programa Federal de Medicamentos (PROFE) José Valenza a los efectos de solicitarle su intervención para la normalización de este programa Nacional para todos los afiliados al mismo.

**ARTICULO 3°:** Solicitar la adhesión de todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires

**ARTICULO 4°:** Elévese la presente Resolución con los Vistos y Considerandos arriba enunciados;

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**Agotado el orden del día, el Sr. Presidente:** En reunión previa de Presidentes de Bloques con la Presidencia, el PJ ha solicitado hacer uso de la palabra por parte de la Concejal Jimena Alvarez por lo tanto, previo a la finalización de la Sesión le concedo el uso de la palabra.” **La Concejal ALVAREZ (PJ):** Muchas gracias Sr. Presidente, queremos hacer referencia a un hecho ocurrido en nuestra ciudad el pasado sábado 21 del corriente mes, lamentable hecho que se cobro la vida de una joven de 27 años de edad, madre de dos menores, la cual se encontraba en el hospital local desde hace unos días atrás. Desde este Bloque solicitamos que se reúna la Comisión de Higiene de este H. Cuerpo para investigar tal situación, recabando testimonios de allegados a la joven como así también de las autoridades del Hospital para poder esclarecer las posibles causas de este hecho, teniendo en cuenta que en la comunidad existen opiniones diversas sobre el tema en cuestión y hay una importante preocupación por conocer las causas de este fallecimiento. Se ha manifestado en medios de comunicación local, con conocimiento de la opinión publica en general, testimonios de familiares de la joven donde se cuestiona el rol del efector de salud y es por esto que solicitamos que dicha Comisión se reúna para tratar este tema, que hoy en día nos involucra a todos los bolivarenses por tratarse de un tema de salud, que afecta al único efector que tiene Bolívar y al cual cada uno de nosotros tiene que concurrir ante una situación medica. Solicitamos a Ud. Sr. Presidente que convoque a la Comisión de Higiene para este tratamiento si lo cree conveniente.” -----

***Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita al Concejal IBAÑEZ (PJ) a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 21.08. -----***

----

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ**  
**CRIADO**  
**Secretaria HCD**

**RICARDO**  
**Presidente HCD**